

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2017-7378 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Guardería/Ludoteca. Pág. 20331
- Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**
CVE-2017-7363 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 47, de 10 de marzo de 2015, de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua, e Hidrocarburos. Pág. 20333

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2017-7365 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia. Pág. 20336
- Ayuntamiento de Rasines**
CVE-2017-7394 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Número 34/2017. Pág. 20337
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2017-7390 Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 38/62/15. Pág. 20338
CVE-2017-7391 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Expediente 38/62/15. Pág. 20339
CVE-2017-7392 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Expediente 38/62/15. Pág. 20340
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2017-7372 Decreto de delegación provisional de funciones de la Alcaldía-Presidencia en materia de hacienda y empleo. Pág. 20341
- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2017-7395 Resolución de modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente. Pág. 20342
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2017-7383 Resolución de la Alcaldía número 106/2017 de delegación de funciones. Pág. 20343

2.3.OTROS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2017-7465 Extracto de la Orden ECD/109/2017, de 8 de agosto, por la que se convocan ayudas al profesorado de centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para actividades de formación realizadas entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017 (curso 2016-2017). Pág. 20344
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2017-7367 Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 20347

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-7356** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de suministros HV 2017/0/0005. Pág. 20349
- CVE-2017-7371** **Ayuntamiento de Ampuero**
Anuncio de adjudicación de los aprovechamientos forestales maderables de los Montes de Utilidad Pública números 53-54, La Maza y Molino Santiago. Expediente 522/2016. Pág. 20351
- CVE-2017-7370** **Ayuntamiento de Cieza**
Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a una parcela de pino radiata, número 357, Rucieza, Dehesa y Guzaporos del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 20353
- CVE-2017-7446** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, del contrato de obra de ejecución de Centro Cultural. Expediente 1627/2017. Pág. 20356
- CVE-2017-7448** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación del contrato de obras de rediseño y remodelación de rotonda en el inicio de la calle Ramón y Cajal, eliminación de punto negro existente, urbanización del entorno y reasfaltado de dicha zona. Expediente 1622/2017. Pág. 20358
- CVE-2017-7369** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Anuncio de formalización del contrato del Servicio de Educadores Infantiles que colaboran con los maestros de las aulas de dos años de Pontejos y Pedreña. Expediente 2017/65/CTSERV-02. Pág. 20361
- CVE-2017-7389** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la realización de las obras contempladas en el proyecto básico y de ejecución de edificio de gradas en el campo de fútbol municipal de Soto de la Marina. Expediente 14/832/17. Pág. 20362

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2017-7447** **Ayuntamiento de Bareyo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/2017. Pág. 20365
- CVE-2017-7402** **Ayuntamiento de Colindres**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 10/2017. Pág. 20366
- CVE-2017-7398** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 20367
- CVE-2017-7409** **Ayuntamiento de Pesquera**
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 20368
- CVE-2017-7374** **Junta Vecinal de Camargo**
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 20369

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Cabuérniga**
- CVE-2017-7358** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 20370
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
- CVE-2017-7361** Aprobación inicial y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 20371
- CVE-2017-7362** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 20372

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2017-7344** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 17 reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios Polideportivos y de Campos de Fútbol. Pág. 20373
- CVE-2017-7348** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza número 33 reguladora del Precio Público de la Prestación de Servicios de Piscina, Pista de Tenis y Pista de Pádel. Pág. 20374

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Fundación Escuela de Organización Industrial**
- CVE-2017-7405** Extracto de la Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto Industria Conectada 4.0. Pág. 20375
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2017-7379** Bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de patrimonio. Pág. 20377
- CVE-2017-7380** Bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a actividades deportivas. Pág. 20380
- CVE-2017-7381** Bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de fomento de empleo. Pág. 20384
- CVE-2017-7382** Bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de fomento del asociacionismo. Pág. 20390
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2017-7376** Bases reguladoras de la convocatoria 2017 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las organizaciones no gubernamentales que desarrollen proyectos de cooperación con países empobrecidos. Pág. 20394

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2017-7354** Información pública de expediente promovido por la Dirección General de Obras Públicas para la mejora de la seguridad vial en la carretera autonómica CA-131, tramo Casasola-Camping de Comillas. Términos municipales de Ruiloba y Comillas. Pág. 20404

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

CVE-2017-7242	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Viallán, número 261-A, Oreña.	Pág. 20405
CVE-2017-7498	Ayuntamiento de Escalante Información pública del expediente de autorización para ampliación de vivienda unifamiliar aislada en el Barrio de La Canal, 2, con RC 39029A006000630000US.	Pág. 20406
CVE-2017-7158	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Información pública para el proyecto de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable, polígono 58, parcela 2, de la Hoz de Abiada.	Pág. 20407
CVE-2017-7385	Ayuntamiento de Liérganes Información pública de solicitud de autorización previa para el desarrollo de crianza y explotación de camélidos en Rosendera de Pámanes.	Pág. 20408
CVE-2017-7368	Ayuntamiento de Los Tojos Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de la Delimitación Gráfica del suelo urbano.	Pág. 20409
CVE-2017-6904	Ayuntamiento de Suances Información pública de solicitud de autorización para sustitución de dos estructuras de madera por estructura de ladrillo en caseta en servidumbre de protección en Hinojedo. Expediente URB/2017/180.	Pág. 20419
CVE-2017-7377	Ayuntamiento de Torrelavega Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 31 de julio de 2017, de aprobación del censo anual de los edificios que deben someterse al Informe de Evaluación.	Pág. 20420
7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS		
CVE-2017-7355	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Resolución autorizando la inscripción y depósito de los Estatutos de la Asociación de Inmobiliarias de Laredo (AILA INMOBILIARIAS), Depósito número 39100013.	Pág. 20421
7.5. VARIOS		
CVE-2017-7198	Ayuntamiento de Castro Urdiales Información pública de solicitud de licencia de actividad para sala de musculación de alto rendimiento en nave 17, sita en Polígono La Tejera. Expediente URB/2496/2015.	Pág. 20422
CVE-2017-7241	Ayuntamiento de Reocín Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de fabricación de paletas de madera en parque empresarial Besaya. Expediente 733/2017.	Pág. 20423
CVE-2017-7366	Ayuntamiento de Santander Información pública de la aprobación inicial de la modificación del artículo 24 del Reglamento de Honores y Distinciones.	Pág. 20424

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-7378 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Guardería/Ludoteca.*

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión celebrada el 8 de junio de 2017, acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Guardería/Ludoteca y finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza entrando en vigor de conformidad con lo regulado en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación de la presente Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GUARDERÍA/LUDOTECA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que expresamente establece que las Entidades Locales podrán establecer Precios Públicos por la prestación de servicios municipales, previa solicitud aprobada por el órgano competente, que se regirá por la presente Ordenanza y en régimen de libre competencia.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del Precio Público la prestación del servicio de guardería/ludoteca municipal, que se regirá por la presente Ordenanza y en régimen de libre competencia.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la ley General Tributaria.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las tarifas (apertura de lunes a viernes) incluidas en el apartado siguiente.

Artículo 6.- Precio Público.

— Matrícula gratuita.

- Jornada completa:
 - Empadronados: 190 €/mes.
 - No empadronados: 225 €/mes.
- Media jornada (6 horas):
 - Empadronados: 153 €/mes.
 - No empadronados 178 €/mes.
- Media jornada (4 horas):
 - Empadronados: 129 €/mes.
 - No empadronados: 149 €/mes.
- Jornada de 3 horas:
90 €/mes.
- Jornada de 2 horas:
75 €/mes.
- Jornada de 1 hora:
50 €/mes.
- Hora extra excepcional: 9 euros/hora

— En las tarifas de las jornadas 3, 2, 1 horas, los no empadronados tendrán un incremento del 15%.

- Servicio de comedor (incluye la comida y el servicio)
 - Comida: 80 euros/mes.
 - Desayuno: 30 euros/mes.
 - Merienda: 30 euros/mes.
- Servicio de dar la comida proporcionada por los padres:
 - Comida: 25 €.
 - Desayuno: 15 €.
 - Merienda: 15 €.

— En el caso de niños/as que tengan dietas especiales, la comida deberá ser proporcionada por los padres/madres.

● Los sábados y domingos la empresa adjudicataria establecerá la programación de actividades a desarrollar así como su precio.

Pielagos, 3 de agosto de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/7378

CVE-2017-7378

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2017-7363 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 47, de 10 de marzo de 2015, de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua, e Hidrocarburos.*

Advertido error en la publicación de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua, e Hidrocarburos, en el B.O.C. de 10 de marzo de 2015, BOC número 47, al no incluirse el anexo de tarifas al que alude el artículo cuarto de la citada modificación, se publica este al objeto del cálculo de la cuota tributaria.

ANEXO 1 CUADRO DE TARIFAS

GRUPO I ELECTRICIDAD								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0,5 (A+B)×0,5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m ² /m) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Eur/m ²) (A+B)×0,5×(C)	5×TOTAL TARIFA (Eur/m ²) (A+B)×0,5×(C)×0,05
		SUELO (Eur/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Eur/m ²) (B)	INMUEBLE (Eur/m ²) (A+B)				
CATEGORÍA ESPECIAL								
TIPO A1	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión U _s 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,048	27,574	27,622	13,811	17,704	244,515	12,226
TIPO A2	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión U _s 400 Kv. Simple circuito	0,048	17,323	17,371	8,386	17,704	153,083	7,354
TIPO A3	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 220 Kv<U _s <400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,048	33,015	33,063	13,532	11,173	218,333	10,317
TIPO A4	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 220 Kv<U _s <400 Kv. Simple circuito	0,048	25,360	25,408	12,704	11,173	142,010	7,101
PRIMERA CATEGORÍA								
TIPO B1	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 110 Kv<U _s <220 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,048	26,333	26,381	13,191	6,773	83,412	4,471
TIPO B2	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 110 Kv<U _s <220 Kv. Simple circuito	0,048	20,137	20,185	10,092	6,773	68,412	3,421
TIPO B3	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 66 Kv<U _s <110 Kv	0,048	20,355	20,402	10,201	5,650	57,635	2,882
SEGUNDA CATEGORÍA								
TIPO C1	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 45 Kv<U _s <66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,048	50,321	50,369	25,484	2,376	60,557	3,028
TIPO C2	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 45 Kv<U _s <66 Kv. Simple circuito	0,048	23,453	23,506	14,753	2,376	35,057	1,753
TIPO C3	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 30 Kv<U _s <45 Kv.	0,048	33,763	33,817	13,908	2,376	47,307	2,365

CVE-2017-7363

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0,5 (A+B)×0,5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Eur/m2) (A+B)×0,5×(C)	5% TOTAL TARIFA (Eur/m2) (A+B)×0,5×(C)×0,05
		SUELO (Eur/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Eur/m2) (B)	INMUEBLE (Eur/m2) (A+B)				
TERCERA CATEGORÍA								
TIPO D1	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 20 Kv<U≤30 Kv	0,048	23,176	23,224	14,612	1,739	25,417	1,271
TIPO D2	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 15 Kv<U≤20 Kv	0,048	20,553	20,601	10,300	1,739	17,917	0,896
TIPO D3	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 10Kv<U≤15 Kv	0,048	19,631	19,738	9,869	1,739	17,167	0,858
TIPO D4	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 1Kv<U≤10 Kv.	0,048	14,534	14,582	7,291	1,517	11,061	0,553

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0,5 (A+B)×0,5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Eur/Unidad de medida) (A+B)×(C)	5% TOTAL TARIFA (Eur/unidad de medida) (A+B)×(C)×0,05
		SUELO (Eur/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Eur/m2) (B)	INMUEBLE (Eur/m2) (A+B)				
TIPO A	Un metro de canalización de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,048	16,387	16,434	8,217	3,000 (m2/ml)	24,652 (euro/ml)	1,233 (euro/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,048	28,677	28,724	14,362	6,000 (m2/ml)	86,173 (euro/ml)	4,309 (euro/ml)
TIPO C	Un metro de canalización subterránea de gas de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,048	46,088	46,135	23,068	8,000 (m2/ml)	184,541 (euro/ml)	9,227 (euro/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,048	49,160	49,208	24,604	10,000 (m2/ml)	246,039 (euro/ml)	12,302 (euro/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	0,048	63,500	63,548	31,774	100,000 (m2/Ud)	3.177,391 (euro/Ud)	158,870 (euro/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	0,048	63,500	63,548	31,774	500,000 (m2/Ud)	15.886,953 (euro/Ud)	794,348 (euro/Ud)

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

GRUPO III AGUA								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m ² /m)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/m ³) (A+B) x (C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/m ³) (A+B) x (C) x 0,05
		SUELO (Euros/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (B)	INMUEBLE (Euros/m ²) (A+B)	0,5 (A+B) x 0,5			
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,048	10,366	10,413	5,207	3,000	15,620	0,781
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,048	13,292	13,339	6,670	3,000	20,009	1,000
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,048	18,975	19,023	9,511	3,000	28,534	1,427
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,048	22,863	22,917	11,458	3,000	34,375	1,719
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,048	26,532	26,580	13,290	D	13,290 x D	0,664 x D
GRUPO IV OTROS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/unidad de medida) (A+B) x (C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/unidad de medida) (A+B) x (C) x 0,05
		SUELO (Euros/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (B)	INMUEBLE (Euros/m ²) (A+B)	0,5 (A+B) x 0,5			
TIPO A	Por cada metro cuadrado de superficie en planta realmente ocupado de subsuelo en toda su profundidad.	0,048	13,787	13,835	6,918	2,000	13,835	0,692
						(m ² /m)	(euros/m)	(euros/m)
TIPO B	Por cada metro cuadrado de superficie ocupada en planta realmente ocupado en el suelo o en vuelo en toda su altura.	0,048	10,366	10,413	5,207	1,000	5,207	0,260
						(m ² /m ²)	(euros/m ²)	(euros/m ²)

San Pedro del Romeral, 8 de agosto de 2017.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

2017/7363

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-7365 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.- Efectuar una delegación por vacaciones a favor de don Juan Felipe Tapia Salces, primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento de Polanco, quien resolverá los asuntos propios de la Alcaldía desde el día 14 al 20 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Segundo.- La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la forma de la notificación de la presente Resolución, la cual se publicará en el B.O.C. y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Tercero.- El teniente de alcalde que actuará por esta delegación, queda obligado a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Lo manda y firma la alcaldesa doña Rosa Díaz Fernández.

Polanco, 7 de agosto de 2017.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2017/7365

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2017-7394 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Número 34/2017.*

Estando previsto ausentarme del término municipal durante los días 12 al 18 de agosto, ambos inclusive, al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 y concordantes del RD. 2586/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Sergio Castro González las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia, para el periodo comprendido entre los citados días.

Rasines, 3 de agosto de 2017.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

2017/7394

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-7390 *Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 38/62/15.*

Debiendo ausentarme de este municipio del 12 al 20 de agosto de 2017, ambos incluidos, es preciso efectuar delegación de competencias de esta Alcaldía en el primer teniente de alcalde que me ha de sustituir en las funciones correspondientes a esta Alcaldía durante el periodo indicado.

Por tal motivo considero necesario efectuar la delegación de competencias, en el primer teniente de alcalde, don Manuel Pérez Maraño.

Por todo lo cual y a los efectos previstos al artículo 47.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente,

DISPONGO

Primero.- Delegar temporalmente en el primer teniente de alcalde, D. Manuel Pérez Maraño, todas las competencias que a esta Alcaldía le atribuye la legislación sobre de Régimen Local, durante mi ausencia del municipio, del 12 al 20 de agosto de 2017, ambos incluidos.

Segundo.- Notifíquese al primer teniente de alcalde, D. Manuel Pérez Maraño.

Tercero.- Publíquese en el BOC, sin perjuicio de la vigencia de la presente en el momento de su adopción.

Santa Cruz de Bezana, 8 de agosto de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2017/7390

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-7391 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Expediente 38/62/15.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RORJEL se hace público que por esta Alcaldía, se ha dictado en la fecha 8 de agosto de 2017, la Resolución que a continuación se transcribe:

"El artículo 51 del Código Civil, en su redacción dada por Ley 35/1994, en su apartado primero establece que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien delegue.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículos 43, 44 y 45 del reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE DISPUESTO

Delegar, en el concejal de este Ayuntamiento, D. Víctor González Mijares la celebración del matrimonio civil entre D^a. Lara Caballer Gutiérrez, con DNI 72067592J, y D. Juan Antonio Abascal Fernández, con DNI 72059178V, cuya celebración está prevista para el próximo día 25 de agosto de 2017. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día de la adopción de la presente Resolución, ordenando su publicación en el tablón de edictos municipal y Boletín Oficial de Cantabria".

Santa Cruz de Bezana, 8 de agosto de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2017/7391

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-7392 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Expediente 38/62/15.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RORJEL se hace público que por esta Alcaldía, se ha dictado en la fecha 8 de agosto de 2017, la Resolución que a continuación se transcribe:

"El artículo 51 del Código Civil, en su redacción dada por Ley 35/1994, en su apartado primero establece que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien delegue.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículos 43, 44 y 45 del reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE DISPUESTO

Delegar, en la concejal de este Ayuntamiento, D^a. Eva María Lanza Diego la celebración del matrimonio civil entre D. José María Trueba Salas, con DNI 72042159H, y D^a. Isabel García Membrado, con DNI 72046278L, cuya celebración está prevista para el próximo día 12 de agosto de 2017. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día de la adopción de la presente Resolución, ordenando su publicación en el tablón de edictos municipal y Boletín Oficial de Cantabria".

Santa Cruz de Bezana, 8 de agosto de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2017/7392

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7372 *Decreto de delegación provisional de funciones de la Alcaldía-Presidencia en materia de hacienda y empleo.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de Régimen Local, por esta Alcaldía se adopta el siguiente

DECRETO

Delegar en doña María Tejerina Puente, concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, durante la ausencia de doña Ana María González Pescador, concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, del 7 al 14 de agosto de 2017, ambos incluidos, las siguientes funciones:

- 1) Autorización y disposición de gastos, y reconocimiento de obligaciones.
- 2) Ordenación de pago y disposición de fondos.
- 3) Incoación y resolución de los expedientes sancionadores con motivo de denuncias formuladas por infracciones de Tráfico, de Circulación de Vehículos a Motor y de Seguridad Vial, y por infracciones a las Ordenanzas de Circulación y de Limitación de Aparcamiento.
- 4) Cualquier otra facultad en materia de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

La delegación surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 7 de agosto de 2017.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

La secretaria técnica de la Junta de Gobierno Local,
accidental,
Puerto Sánchez-Calero López.

[2017/7372](#)

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2017-7395 *Resolución de modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente.*

Por medio de la presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2017, con número de registro de resoluciones 534/17, se ha adoptado la siguiente Resolución:

"Con motivo del cese de D. Manuel Trigo González, funcionario con habilitación de carácter nacional, como Interventor del Ayuntamiento de Santoña el 29 de abril de 2017 y con motivo de la dimisión de un concejal del Grupo Municipal Popular, D. Ángel María Mollinedo Gómez, de la que se tomó conocimiento en el Pleno de 27 de abril de 2017 y a la vista del escrito realizado por la portavoz del Grupo Municipal Popular con registro de entrada número 6595 de fecha 2 de agosto de 2017, se hace menester modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la anterior Resolución de 28 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 7 de agosto en cuanto al vocal 4º, dictando al efecto la siguiente Resolución.

La composición de la Mesa de Contratación Permanente será la siguiente:

- Presidente: El alcalde don Sergio Abascal Azofra o concejal en quien delegue.
- Secretaria: Titular, doña Rebeca Sainz de Baranda Carpena; suplente, doña María Eugenia Fernández Ortiz, funcionarias ambos del ayuntamiento de Santoña.
- Vocal 1º: Titular, don Juan José Fernández Ugidos, secretario del ayuntamiento de Santoña; Suplente, el funcionario que tuviera habilitadas las funciones del puesto de secretaria.
- Vocal 2º: Titular, el interventor del ayuntamiento de Santoña; suplente, el funcionario que tuviera habilitadas las funciones del puesto de interventor.
- Vocal 3º: Titular, doña María Antonia Alonso Quintana; suplente, don Jesús María Valle Rosete, ambos concejales del Grupo Municipal Socialista.
- Vocal 4º: Titular, doña Milagros Rozadilla Arriola; suplente, doña Alicia Fontecilla Herrera, ambos concejales del Grupo Municipal Popular.
- Vocal 5º: Titular, don Fernando Palacio Ansola; suplente, don Moisés Cué Fernández, ambos concejales del Grupo Regionalista de Cantabria.
- Vocal 6º: Titular, don Jesús Gullart Fernández; suplente, doña María Fernanda Linares Urresti, ambos concejales del Grupo Municipal Mixto.

A la vista de la dificultad o complejidad que cada expediente de contratación pueda tener y mediante específica resolución de la Alcaldía, se podrán incorporar a la Mesa de Contratación los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto. Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario de la misma que solo tendrá voz.

Para la válida constitución de la Mesa en cada sesión deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el presidente, el secretario de la Mesa y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico y de intervención municipal.

La presente Resolución se publicará en el perfil del contratante, página web del Ayuntamiento de Santoña y en el Boletín Oficial de Cantabria, con carácter permanente, y entrará en vigor a partir del día 2 de agosto de 2017".

Santoña, 7 de agosto de 2017.
El alcalde, P.D.,
Fernando Palacio Ansola.

2017/7395

CVE-2017-7395

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2017-7383 *Resolución de la Alcaldía número 106/2017 de delegación de funciones.*

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento numero 106/2017, de 10 de agosto de 2017, se ha procedido a delegar en la Sra. concejala doña Vanesa Montes Díaz, al amparo de lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 47 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, la competencia atribuida a esta Alcaldía durante los días del 11 al 22 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto mencionado.

Villaescusa, 10 de agosto de 2017.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2017/7383

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-7465 *Extracto de la Orden ECD/109/2017, de 8 de agosto, por la que se convocan ayudas al profesorado de centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para actividades de formación realizadas entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017 (curso 2016-2017).*

BDNS (Identif.): 359205.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán solicitar estas ayudas los profesores que presten servicios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, como funcionarios de carrera o funcionarios en prácticas o funcionarios interinos de cualquiera de los Cuerpos que integran la Función Pública Docente, al menos durante cinco meses en el curso 2016/2017 y que obtengan valoración positiva en el curso para el que se solicita subvención, o superen los créditos en los cursos, grados o master correspondientes.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto:

1. La convocatoria tiene por objeto conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas individuales al profesorado de centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para actividades de formación realizadas entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017 (curso 2016-2017). En el caso de estudios universitarios, el plazo se extenderá hasta el 30 de septiembre, con el objeto de cubrir las pruebas académicas derivadas de la matrícula realizada en dichos estudios.

2. La finalidad de la convocatoria es favorecer la realización de actividades de formación del profesorado para mejorar sus competencias profesionales para dar respuesta a las necesidades educativas del conjunto de la ciudadanía y reforzar la función de la educación como instrumento de transformación y mejora de la sociedad.

3. Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

a) Actividades de formación en lenguas extranjeras propias del currículo de Cantabria: Realización de actividades de formación permanente relacionadas con la actualización lingüística en una lengua extranjera o la actualización didáctica y metodológica en lengua extranjera.

b) Otras actividades de formación: Realización de actividades de formación permanente relacionadas con la especialidad del solicitante, tanto de actualización científica como didáctica y metodológica, o con aspectos relacionados con el desarrollo profesional docente en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación y/o la atención a la diversidad.

Estas actividades podrán tener carácter de formación permanente, continua, reglada o master.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

Se subvencionará una sola actividad formativa por beneficiario.

4. Se subvencionarán exclusivamente los gastos que a continuación se relacionan:

a) Para la formación en lenguas extranjeras propias del currículo de Cantabria destinada a la realización de actividades de formación relacionadas con la actualización lingüística en una lengua extranjera o la actualización didáctica y metodológica en lengua extranjera:

1) Gastos derivados de la matrícula o inscripción en el curso.

2) Sólo para el caso de que esta formación sea realizada presencialmente en el extranjero, se podrán subvencionar los gastos derivados del desplazamiento (un viaje de ida y otro de vuelta) y los derivados del alojamiento.

b) Para actividades de formación relacionadas con la especialidad del solicitante, tanto de actualización científica como didáctica y metodológica, o con aspectos relacionados con el desarrollo profesional docente en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación y/o la atención a la diversidad: Exclusivamente los gastos derivados de la matrícula o inscripción en el curso.

5. No se subvencionarán los gastos derivados de la expedición de títulos o los derivados de la adquisición de materiales necesarios para la realización del curso, ni cualquier otro que no esté expresamente recogido en el apartado anterior.

6. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases por las que se regula la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 132, de 10 de julio de 2017.

Cuarto. Cuantía:

1) La cuantía total máxima de esta convocatoria asciende a 65.000 euros, distribuidos del siguiente modo:

a) Por un importe de 50.000 € para las actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con formación en lenguas extranjeras propias del currículo de Cantabria.

b) Por un importe de 15.000 euros para el resto de actividades de formación permanente del profesorado.

2) La cuantía individual máxima será 1.500 euros por beneficiario en caso de estancias formativas en el extranjero siempre que estas se refieran a formación para la actualización lingüística y 600 euros por beneficiario en el caso de actividades de formación en España.

3) La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la Orden de convocatoria, dirigida al

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

consejero de Educación, Cultura y Deporte, que irá firmado por el presidente/a del AMPA y se acompañará de la documentación señalada en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 3 de la orden de convocatoria.

Santander, 8 de agosto de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/7465

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7367 *Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 08/08/2017 se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

"Primero.- Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según los informes, propuestas y memoria elaborada al efecto que forman parte del expediente y que se concreta en los siguientes términos:

1. Puesto: ADMINISTRATIVO (Código RPT 1.1.2261): Adscrito al Servicio de IE y Calidad.

Pasa de Administrativo a Jefe de Negociado (Nivel 18 a 22) y se modifica la jornada, pasando de Jornada I a Jornada II, mediante la asignación del factor de Jornada que supone una modificación del complemento específico que pasa de 621,00 € a 1.130,29 €.

2. Puesto: TECNICO DE GESTIÓN (Código RPT 1.1.2821): Adscrito al Servicio de Personal y Régimen Interior.

Se modifica la jornada, pasando de Jornada I a Jornada II, mediante la asignación del factor de Jornada que supone una modificación del complemento específico que pasa de 913,24 € a 1.494,28 €.

3. Creación de un Puesto de Técnico de Gestión en el Servicio de IE y Calidad, con los siguientes características:

Denominación: Técnico de Gestión.

Grupo de titulación: A2.

Nivel de Complemento de Destino: 24.

Tipo de Jornada (dedicación): I.

C. Específico: 913,24 €.

Forma de Provisión: CM.

Cl: Funcionario.

Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander.

Escala: Administración General.

Subescala: Gestión.

Segundo.- En lo demás se mantienen las condiciones actualmente establecidas en la RPT para los puestos referidos".

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- De reposición, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

nistrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 9 de agosto de 2017.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

[2017/7367](#)

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-7356 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de suministros HV 2017/0/0005.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d) Número de expediente: HV 2017/0/0005.
 - e) Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, Pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 4. Teléfono: 942 203 591. Fax: 942 203 426.
 5. Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 14 de septiembre de 2017.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Material quirúfano cardiovascular.
 - c) Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones.
 - d) Lotes y número: Sí, 99.
 - e) Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 9.599.036,80 euros. IVA excluido. Nueve millones quinientos noventa y nueve mil treinta y seis con ochenta euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 5.474.200,73 euros. IVA incluido. Cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos con setenta y tres euros.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

6. Garantía provisional: No.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El 14 de septiembre de 2017.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, Pabellón 21.
2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b) Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c) Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d) La apertura de las proposiciones figurará en el Perfil del Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.

e) Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

a) El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 7 de agosto de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, Resolución de 07/10/15, BOC número 201, de 20/10/15,
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
Julio Pascual Gómez.

2017/7356

CVE-2017-7356

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-7371 *Anuncio de adjudicación de los aprovechamientos forestales maderables de los Montes de Utilidad Pública números 53-54, La Maza y Molino Santiago. Expediente 522/2016.*

Por Resoluciones de Alcaldía de 17 y 20 de julio de 2017, se adjudicaron aprovechamientos forestales maderables de los montes de utilidad pública números 53-54, conocidos como La Maza y Molino Santiago, lo que se publica a los efectos oportunos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Alcalde.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 522/2016.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Patrimonial.
- b) Descripción: Aprovechamientos forestales maderables.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Lotes adjudicados, con expresión del precio y del adjudicatario:

MUP	LOTE	LUGAR	ESPECIE	TERCERO		PRECIO INICIAL	EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	VALOR DE ADJUDICACIÓN
53	10,00	Alisas	149 pies de E. globulus y 4 pies de pino insigne	Velasco García, Ignacio CPR-399/15	47,00	945,00	AF-UOM/2017/53/10	MARITINA FORESTAL, SL	945
53	12,00	Cotezuelo-Castañalera	978 pies de E. globulus		252,00	5.040,00	AF-UOM/2017/53/12	MARITINA FORESTAL, SL	5040
53	17,00	Cerratujo	960 pies de E. globulus		174,00	3.828,00	AF-UOM/2017/53/17	MARITINA FORESTAL, SL	4508
53	18,00	Cerratuyo II	2.419 pies de E. globulus	Maza Lombera, Aquilino CPR-190/14	450,00	9.900,00	AF-UOM/2017/53/18	MARITINA FORESTAL, SL	12539
53	24,00	Castañuelos	378 pies de E. globulus	Lavin González, Amaya CPR-886/15	100,00	2.200,00	AF-UOM/2017/53/24	MARITINA FORESTAL, SL	2200
53	25,00	Pijon	978 pies de E. globulus	Lavin González, Francisco CPR-887/15	259,00	5.698,00	AF-UOM/2017/53/25	ALVAREZ FORESTAL, SA	5755
53	27,00	Pobedal	226 pies de E. globulus	Irusta Gil, Ildefonso CPR-1922/14	63,00	1.462,00	AF-UOM/2017/53/27	MARITINA FORESTAL, SL	1462
53	30,00	Cerbiago	417 pies de E. globulus		81,00	1.879,00	AF-UOM/2017/53/30	MARITINA FORESTAL, SL	1879
53	31,00	Cerbiago	412 pies de E. globulus		109,00	2.529,00	AF-UOM/2017/53/31	MARITINA FORESTAL, SL	2529

CVE-2017-7371

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

MUP	LOTE	LUGAR	ESPECIE	TERCERO		PRECIO INICIAL	EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	VALOR DE ADJUDICACIÓN
54	2,00	Cerro	245 pies de E. globulus		181,00	3.364,00	AF-UOM/2017/54/2	ALVAREZ FORESTAL, SA	3400
54	3,00	Las Mazucas	83 pies de E. globulus		33,00	626,00	AF-UOM/2017/54/3	PUENTE GARAY FORESTAL SL	712
54	5,00	La Calleja	410 pies de E. globulus		98,00	1.810,00	AF-UOM/2017/54/5	EXPLOTACIONES FORESTALES LA BELLA SL	2050
54	7,00	Monte Lucas	827 pies de E. globulus		212,00	4.106,00	AF-UOM/2017/54/7	ALVAREZ FORESTAL, SA	4200
54	9,00	Las Mazucas II	94 pies de E. globulus		46,00	2.000,00	AF-UOM/2017/54/9	PUENTE GARAY FORESTAL SL	2079
54	10,00	El Calce	945 pies de E. globulus		125,00	5.000,00	AF-UOM/2017/54/10	ALVAREZ FORESTAL, SA	5765
54	19,00	La Tejera II	316 pies de E. globulus		69,00	1.518,00	AF-UOM/2017/54/19	ALVAREZ FORESTAL, SA	1518
54	20,00	La Tejera III	216 pies de E. globulus		39,00	858,00	AF-UOM/2017/54/20	ALVAREZ FORESTAL, SA	858
54	22,00	Perujo	6.603 pies de E. globulus	González Garmendia, José CPR-881/15	1.734,00	40.000,00	AF-UOM/2017/54/22	EXPLOTACIONES FORESTALES LA BELLA SL	51140
54	23,00	Perujo II	870 pies de E. globulus	Mtez Lombera, Lorenzo CPR-1915B/14	201,00	4.422,00	AF-UOM/2017/54/23	ALVAREZ FORESTAL, SA	4422
54	24,00	Tabernilla	375 pies de E. globulus	García Bahón, Emilio CPR-1924/14	145,00	3.364,00	AF-UOM/2017/54/24	MARITINA FORESTAL, SL	5250
54	26,00	Cuito III	623 pies de E. globulus		107,00	2.482,00	AF-UOM/2017/54/26	EXPLOTACIONES FORESTALES LA BELLA SL	2730
54	27,00	Cuito II	1.049 pies de E. globulus		207,00	4.802,00	AF-UOM/2017/54/27	EXPLOTACIONES FORESTALES LA BELLA SL	5110
54	29,00	El Calce	943 pies de E. globulus		101,00	4.500,00	AF-UOM/2017/54/29	ALVAREZ FORESTAL, SA	5280
54	30,00	Sobusto Monte Lucas	410 pies de E. globulus		108,00	2.506,00	AF-UOM/2017/54/30	ALVAREZ FORESTAL, SA	2630
54	31,00	La Tejera	857 pies de E. globulus		1.235,00	3.132,00	AF-UOM/2017/54/31	PUENTE GARAY FORESTAL SL	3132
54	32,00	Tejera	889 pies de E. globulus		120,00	3.500,00	AF-UOM/2017/54/32	GREGORIO CANDÁS	3502
54	33,00	Cuito	586 pies de E. globulus		103,00	2.390,00	AF-UOM/2017/54/33	EXPLOTACIONES FORESTALES LA BELLA SL	2550
54	34,00	La Cuesta	2.560 pies de E. globulus	Canales Solórzano, José A. CPR-978/15	453,00	10.510,00	AF-UOM/2017/54/34	ALVAREZ FORESTAL, SA	12115
54	35,00	Las Garmillas	122 pies de E. globulus	Ruiz Conde, Mª Teresa CPR-133/16	100,00	3.000,00	AF-UOM/2017/54/35	EXPLOTACIONES FORESTALES LA BELLA SL	3310
54	37,00	Las Garmillas	113 pies de E. globulus		139,00	4.000,00	AF-UOM/2017/54/37	EXPLOTACIONES FORESTALES LA BELLA SL	4510
54	38,00	Rascón	450 pies de E. globulus		94,00	2.181,00	AF-UOM/2017/54/38	PUENTE GARAY FORESTAL SL	2341

Ampuero, 25 de julio de 2017.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2017/7371

CVE-2017-7371

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2017-7370 *Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a una parcela de pino radiata, número 357, Rucieza, Dehesa y Guzaporos del Catálogo de Utilidad Pública.*

El Ayuntamiento de Cieza acordó el 27 de julio de 2017 la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondientes a una parcela de pino radiata, número 357, Rucieza, Dehesa y Guzaporos, del Catálogo de Utilidad Pública, sito en el término municipal de Cieza.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Cieza, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a las citadas subastas, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Cieza.

b) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Ayuntamiento de Cieza.

2) Domicilio: Barrio La Rueda, 125.

3) Localidad, código postal y municipio: 39407 Villayuso de Cieza.

4) Teléfono: 942 817 641.

5) Fax: 942 817 688.

6) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2.- Objetos de los contratos:

a) La venta mediante subasta de los lotes de madera que seguidamente se identifican:

Aprovechamiento forestal maderable Lote de 2017.

Monte: Rucieza, Dehesa y Guzaporos. Número 357 del Catálogo de Utilidad Pública.

Características del aprovechamiento:

— Cosa cierta: 3.408,00 pies de pino insigne (696 metros cúbicos de madera procesada y tronazada y 565 pies de pino).

— Especie: Pino radiata.

— Metros cúbicos: 3.002,00.

— Precio base (IVA excluido): 24.216,00 euros.

b) Plazos de ejecución: Catorce meses desde la adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Tipos base de las licitaciones mejorables al alza:

- a) Lote 2017: Veinticuatro mil doscientos dieciséis euros (24.216,00 euros) IVA excluido.
- b) Modo de las liquidaciones: A riesgo y ventura de los adjudicatarios.

5.- Garantías exigidas:

- a) Provisionales: No se exige.
- b) Definitivas: El 5% de los precios de las adjudicaciones de los contratos (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

6.- Requisitos específicos de los contratistas:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Requisitos de solvencia: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Cieza, con dirección en el barrio La Rueda, 125, Villayuso de Cieza (Cantabria) - Código postal 39407.

Las ofertas podrán presentarse en el Registro General del propio Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se presenten en el Registro General del propio Ayuntamiento de Cieza, habrán de aportarse de lunes a viernes y en el horario comprendido entre las 09:00 a 14:00 horas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose los números de los expedientes, títulos completos de los objetos de los contratos y nombres de los candidatos.

Las acreditaciones de las recepciones de los referidos télex, faxes o telegramas se efectuarán mediante diligencias extendidas en los mismos por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las ofertas si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación que se ha señalado. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

8.- Apertura de plicas:

- a) Entidad contratante: Ayuntamiento de Cieza.
- b) Lugar de apertura de las plicas: Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Cieza.
- c) Domicilio: Barrio La Rueda, 125.
- d) Localidad, código postal y municipio: 39407, Villayuso de Cieza.
- e) Fecha: El primer lunes hábil siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.
- f) Hora: Once horas.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

En caso de no proceder a realizarse el acto de apertura pública en el día y hora señalado se procederá a notificar a los licitadores el día y hora de realización del mismo.

9.- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

Cieza, 8 de agosto de 2017.

El alcalde,
Agustín Saiz Pérez.

2017/7370

CVE-2017-7370

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2017-7446 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, del contrato de obra de ejecución de Centro Cultural. Expediente 1627/2017.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de ejecución de Centro Cultural, con carácter plurianual, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo. Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia.
 - 2) Domicilio. Avda. de Cantabria, 3
 - 3) Localidad y código postal. Los Corrales de Buelna, 39400.
 - 4) Teléfono. 942 831 235.
 - 5) Telefax. 942 831 036.
 - 6) Correo electrónico: intervención@loscorralesdebuelna.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.contratacióndelestado.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información.
 - d) Número de expediente. 1627/2017.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Ejecución de Centro Cultural.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Los Corrales de Buelna.
 - 2) Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 15 meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Los especificados en la cláusula M. del cuadro de características específicas del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

4. Valor estimado del contrato: 922.996,97 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 922.996,97 euros. Importe total: 1.116.826,33 euros.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo C, subgrupo TODOS, categoría 3 (según el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto) o d (según el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 14:00 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

2. Domicilio: Avenida de Cantabria, número 3.

3. Localidad y código postal: 39400 Los Corrales de Buelna.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura sobre A documentación administrativa, sobre B, proposición económica y sobre C proposición técnica.

b) Dirección: Avenida Cantabria número 3.

c) Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.

d) Fecha y hora: La apertura del sobre A, del sobre B y del sobre C serán públicas y se comunicará mediante fax y/o correo electrónico a las empresas licitadoras.

10. Gastos de publicidad: A cuenta del contratista por un importe máximo de 500 euros.

Los Corrales de Buelna, 11 de agosto de 2017.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2017/7446

CVE-2017-7446

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2017-7448 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación del contrato de obras de rediseño y remodelación de rotonda en el inicio de la calle Ramón y Cajal, eliminación de punto negro existente, urbanización del entorno y reasfaltado de dicha zona. Expediente 1622/2017.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Rediseño y remodelación de rotonda en el inicio de la Calle Ramón y Cajal, eliminación de punto negro de tráfico existente, urbanización del entorno y reasfaltado de dicha zona, término municipal de Los Corrales de Buelna" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Avenida de Cantabria, número 3.

3. Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.

4. Teléfono: 942 831 235.

5. Telefax: 942 831 036.

6. Correo electrónico: intervencion@loscorralesdebuelna.es

7. Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.contrataciondelestado.es>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 1622/2017.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Rediseño y remodelación de rotonda en el inicio de la Calle Ramón y Cajal, eliminación de punto negro de tráfico existente, urbanización del entorno y reasfaltado de dicha zona, término municipal de Los Corrales de Buelna.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Los Corrales de Buelna.

2) Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.

e) Plazo de ejecución: Cinco meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (referencia de nomenclatura): 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación:

1º.- Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

A.- Oferta económica.-

Puntuación máxima en este apartado: 70 puntos.

Para la fijación de la puntuación se estará a la siguiente fórmula:

$Puntuación = (PB*70)/PL$

Siendo PB la oferta económicamente más ventajosa, no declarada como baja anormal o desproporcionada, tras el oportuno expediente, y PL la oferta del licitador que se va a efectuar.

B.- Mejora, sin coste para el Ayuntamiento descrita a continuación: Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

1. Asfaltado N rotonda Ramón y Cajal (aproximadamente 1.000 m2): 7 puntos.

2. Asfaltado S rotonda Ramón y Cajal (aproximadamente 1.895 m2): 13 puntos.

Los trabajos de mejora de asfaltado constarán de las siguientes partidas de Proyecto:

01.01 m2 Fresado de calzada aglomerado asfáltico.

06.01 m2 MBC S-12 I/betún y filler y riego adherencia (capa rodadura).

06.04 ud Puesta a cota pozos y arquetas.

08.11 ml Marca vial 15 cm color blanco.

08.12 m2 Superficie marcas viales.

(Los planos figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares).

C.- Ampliación del plazo de garantía.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

Se otorgarán 2 puntos por cada trimestre que se amplíe el plazo de garantía sobre el establecido con carácter general en la cláusula vigésimo primera de este pliego de condiciones, manteniéndose para dicho plazo las mismas obligaciones de conservación de las obras que las que se recogen en el R.D. Leg. 3/2011 de 14 de noviembre y en la cláusula vigésimo primera del presente pliego para el plazo ordinario de garantía, quedando la garantía definitiva depositada igualmente afecta, durante el plazo comprometido, a las obligaciones establecidas en la cláusula decimocuarta de este pliego, sin que proceda la devolución de esta hasta la finalización del plazo comprometido por el licitador.

2º.- Criterios de adjudicación en caso de igualdad de valoración.- En caso de igualdad en las valoraciones efectuadas de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado anterior se estará a los siguientes criterios de adjudicación:

a.- Mejor oferta económica.

b.- En su defecto al de mayor plazo de garantía propuesto.

c.- De persistir la igualdad de las ofertas se adjudicará mediante sorteo a realizar por la Mesa de Contratación.

4. Valor estimado del contrato: 249.968,95 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 249.968,95 euros. Importe total: 302.462,43 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

2. Domicilio: Avenida de Cantabria, número 3.

3. Localidad y código postal: 39400 Los Corrales de Buelna.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura sobre A documentación administrativa y sobre B, proposición económica.

b) Dirección: Avenida Cantabria número 3.

c) Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.

d) Fecha y hora: La apertura del sobre A y del sobre B será pública y se comunicará mediante fax y/o correo electrónico a las empresas licitadoras.

10. Gastos de publicidad: A cuenta del contratista por un importe máximo de 500 euros.

Los Corrales de Buelna, 11 de agosto de 2017.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2017/7448

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-7369 *Anuncio de formalización del contrato del Servicio de Educadores Infantiles que colaboran con los maestros de las aulas de dos años de Pontejos y Pedreña. Expediente 2017/65/CTSERV-02.*

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2017/65/CTSERV-02.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.marinadecudeyo.com.
www.contrataciondelestado.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de Educadores Infantiles que colaboran con los maestros en las aulas de dos años de Pontejos y Pedreña (T. M. Marina de Cudeyo).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Valor estimado del contrato: 137.688,36 euros.
- b) Total anual: 34.442,09 euros/ IVA exento.
- c) Plazo inicial de duración (2 años): 68.844,18 euros (IVA exento).

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 4 de agosto de 2017.
- c) Contratista: Atreyu Blota Carto, S. L., C.I.F.: B-83886499.
- d) Importe de adjudicación: 68.240,00 euros (IVA exento) / 2 años.

Marina de Cudeyo, 4 de agosto de 2017.

El alcalde,
Severiano Ballesteros Lavín.

2017/7369

CVE-2017-7369

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-7389 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la realización de las obras contempladas en el proyecto básico y de ejecución de edificio de gradas en el campo de fútbol municipal de Soto de la Marina. Expediente 14/832/17.*

Por Resolución de la Alcaldía adoptada el día 4 de agosto de 2017, con la asistencia de la Junta de Gobierno, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas y Anexos que han de regir la contratación de la realización de las obras contempladas en el Proyecto "Básico y de ejecución de edificio de gradas en el campo de fútbol municipal de Soto de la Marina".

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Teléfono: 942 580 001.

5) Telefax: 942 581 548.

6) Correo electrónico: contratacion@aytobezana.com

7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará el siguiente hábil.

9) Número de expediente: 14/832/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Obras contempladas en el Proyecto "Básico y de ejecución de edificio de gradas en el campo de fútbol municipal de Soto de la Marina".

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Municipio de Santa Cruz de Bezana.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Ejecución, 9 meses. Replanteo, 1 mes.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212200-8.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Apartado J) del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Valor estimado del contrato (IVA excluido): 520.656,28 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 433.880,23 euros. Importe total 524.995,08 euros.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional (importe): No precisa.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Exigible. Grupo C, Subgrupos 2, 3, 4, 6, 7 y 9, Categoría 3 (Grupo C, Subgrupos 2, 3, 4, 6, 7 y 9, Categoría d anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Apartado E) del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Otros requisitos específicos: Registro en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es>).
- d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de plicas el siguiente hábil.
- b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados. En cada sobre debe constar la documentación que corresponda en formato papel y en soporte electrónico CD, DVD u otros, en ficheros pdf.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta).
 - 2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100
- d) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Apertura pública de sobre B.
- b) Dirección: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Plaza Cantabria, 1.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
- d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 3.000 euros.

11. Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No.

12. Otras informaciones: Plazo de garantía de 1 año desde la entrega de la obra finalizada.

Santa Cruz de Bezana, 8 de agosto de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2017/7389

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2017-7447 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de Bareyo, en sesión de fecha 14 de agosto de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 6/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, para la aplicación parcial del superávit presupuestario a la financiación de inversiones financieramente sostenibles.

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bareyo, 14 de agosto de 2017.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2017/7447

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-7402 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 10/2017.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 10/2017 dentro del presupuesto general para el ejercicio 2017, bajo la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto por importe global de 650,00 euros (seiscientos cincuenta euros).

El expediente tramitado al efecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 9 de agosto de 2017.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2017/7402

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2017-7398 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Los Corrales de Buelna, 10 de agosto de 2017.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2017/7398

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2017-7409 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra la cuenta general del presupuesto de 2016 junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan ante el Pleno del Ayuntamiento, durante el plazo de exposición de 15 días hábiles a partir del siguiente día a la fecha de inserción de este anuncio en el BOC, y ocho días más, por los interesados.

Pesquera, 8 de agosto de 2017.

El alcalde,

Miguel Ángel Simón Mantilla.

[2017/7409](#)

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

JUNTA VECINAL DE CAMARGO

CVE-2017-7374 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Camargo, 7 de agosto de 2017.

El presidente,

Ramón Mazo Barros.

[2017/7374](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2017-7358 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de julio de 2017, fue aprobado el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2017.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza del citado tributo, cuyo período voluntario abarcará desde el día 3 de octubre al 5 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales; asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

Cabuérniga, 8 de agosto de 2017.

El alcalde,
Gabriel Gómez Martínez.

2017/7358

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2017-7361 *Aprobación inicial y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 04/08/2017 se aprobó el padrón del Impuesto del I.B.I. de Rústica e I.B.I., de Urbana, ambos correspondientes al ejercicio 2017.

Se fija el periodo de cobro voluntario del 8 de septiembre al 13 de noviembre del corriente, cargándose en la cuenta para los recibos domiciliados el 6 de octubre.

Asimismo se expone al público por el término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 4 de agosto de 2017.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2017/7361

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2017-7362 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 04/08/2017 se aprobó el padrón del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2017.

Se fija el periodo voluntario de recaudación del citado Impuesto desde el 8 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2017, pasándose los recibos domiciliados el día 6 de octubre.

Asimismo se expone al público por el término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 4 de agosto de 2017.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2017/7362

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-7344 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 17 reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios Polideportivos y de Campos de Fútbol.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de agosto de 2017, se adoptó entre otros los siguientes acuerdos: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza número 17 reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios Polideportivos y de Campos de Fútbol.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes de su razón, en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Suances y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Suances, 3 de agosto de 2017.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2017/7344

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-7348 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza número 33 reguladora del Precio Público de la Prestación de Servicios de Piscina, Pista de Tenis y Pista de Pádel.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de agosto de 2017, se adoptó entre otros los siguientes acuerdos: Aprobar inicialmente la Ordenanza número 33 reguladora del Precio Público de la Prestación de Servicios de Piscina, Pista de Tenis y Pista de Pádel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes de su razón, en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Suances y presentar la reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Suances, 3 de agosto de 2017.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2017/7348

CVE-2017-7348

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

FUNDACIÓN ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL

CVE-2017-7405 *Extracto de la Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto Industria Conectada 4.0.*

BDNS(Identif.): 359105

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en la página web de EOI (<https://www.eoi.es/es/empresas/industria-40>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de empresas beneficiarias, las empresas que tengan su domicilio social o un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cualquiera que sea su forma jurídica (ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, etc.) que, en su condición de tales, desarrollan o van a desarrollar una actividad industrial productiva si su objeto social se refiere a actividades encuadradas en la Sección C - Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

Segundo. Objeto.

El objeto que se pretende con estas ayudas es impulsar la transformación digital de la industria española a través de las empresas industriales.

Las ayudas en especie objeto de esta convocatoria consisten en la recepción de un asesoramiento especializado e individualizado que incluirá un diagnóstico de la situación de partida de la empresa beneficiaria y la elaboración de un plan de transformación digital. El asesoramiento se prestará a través de reuniones individualizadas con las empresas beneficiarias y la realización de talleres temáticos y demostrativos de apoyo al asesoramiento, con un mínimo de 50 horas de asesoramiento individualizado. Dicho asesoramiento tendrá la condición de ayudas en especie.

La empresa beneficiaria recibirá dentro del asesoramiento especializado los siguientes servicios:

Diagnóstico previo de la situación digital de partida de la empresa y un análisis interno de la organización y del negocio.

Plan de Transformación que incluirá la definición de las actuaciones del Plan, la cuantificación y priorización de oportunidades de digitalización y un benchmarking de habilitadores.

Visitas necesarias a las instalaciones de la industria beneficiaria.

Talleres demostrativos de contenido práctico, que acerquen las soluciones digitales a las empresas industriales beneficiarias del asesoramiento.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EIC/743/2017, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del proyecto industria conectada 4.0, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 2 de agosto de 2017.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

Cuarto. Cuantía.

El gasto total para esta convocatoria será de cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta euros (55.480,00 €) y se realizará con cargo al presupuesto de gastos del Convenio de Colaboración suscrito entre la Fundación EOI y el Gobierno de Cantabria, concretamente se cofinancian:

Veintisiete mil setecientos veinte euros (27.720,00 €) por el Gobierno de Cantabria.

Veintisiete mil setecientos sesenta euros (27.760,00 €) por la Fundación EOI con cargo a la transferencia de capital de la Secretaría General de Industria y de la PYME del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad consignada en la siguiente partida presupuestaria: 27.16.433M.74702.

El precio del servicio objeto de ayuda es de diez mil cuatrocientos euros (10.400,00 €) por empresa industrial beneficiaria, impuestos incluidos.

La Fundación EOI concederá una subvención bajo la modalidad de ayuda en especie con una cuantía máxima individualizada de seis mil novecientos treinta y cinco euros (6.935,00 €) por empresa industrial beneficiaria, que complete el proceso de asesoramiento.

La empresa beneficiaria contribuirá al servicio abonando tres mil cuatrocientos sesenta y cinco euros (3.465,00 €). Para que se proceda a la realización del asesoramiento, se requerirá a la empresa beneficiaria que haya efectuado previamente a la Fundación EOI un pago a cuenta del 20% del importe del total de la cuantía que le corresponda aportar por el asesoramiento a dicha empresa beneficiaria, una vez efectuada la visita preliminar a la misma. Dicho pago a cuenta será deducido del importe total a abonar a la Fundación EOI a la finalización del asesoramiento.

La empresa beneficiaria abonará el resto del importe que le corresponde, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación en la convocatoria, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la emisión de la factura. Dicha emisión se realizará a la finalización del asesoramiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 22 de septiembre de 2017.

Madrid, 9 de agosto de 2017.

La secretaria general de la Fundación EOI,

Isabel Moneu Lucas.

El director del Área de Innovación, Emprendedores y Pymes,

Miguel Sánchez Galindo.

2017/7405

CVE-2017-7405

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-7379 *Bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de patrimonio.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria de concesión subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso, correspondientes al ejercicio 2017, de acuerdo con el siguiente contenido, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Nacional de Subvenciones y Ley de Transparencia:

BASES

1.- Objeto, condiciones y finalidad: Es objeto de estas Bases regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de promover la recuperación y/o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso del término municipal.

2.- Regulación de Bases: En lo no dispuesto en las presentes Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 334.780.00.01), por una cuantía estimada de 9.000 euros.

4.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, agrupaciones, comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que aun careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos, programas u obras de recuperación o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico o religioso, en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados (en caso de asociaciones).

- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.

- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

5.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

6.- Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá al concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

7. Presentación de solicitudes, lugar de presentación y documentación a aportar.

7.1 Presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

7.2 Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

7.3 Documentación a aportar: A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia del C.I.F. de la asociación (en su caso).
- Acreditación de la condición de representante (en su caso).
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado.
- Solicitud de licencia de obra, en su caso.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.
- Certificación de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Ayuntamiento acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales cuando el importe de la subvención exceda de 1.000 euros. Si el importe fuere inferior, bastará una mera declaración del solicitante.

8.- Criterios de otorgamiento, valoración y cuantificación:

La subvención será concedida en función de los siguientes criterios de valoración:

a) Presupuesto de proyecto:

Hasta 3.000 euros	2 puntos.
De 3.001 a 6.000 euros	4 puntos.
De 6.001 a 30.000 euros	6 puntos.
De 30.001 a 60.000 euros	8 puntos.
Más de 60.000 euros	10 puntos.

b) Relevancia histórica, cultural o medioambiental de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita la subvención, hasta 10 puntos.

c) Por encontrarse incluido en el catálogo municipal se concederá 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda exceder de 3.000 euros o del 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

9.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cual, se tendrán por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

10.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

11.- Pago y justificación: El pago de la subvención se realizará una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado, sin perjuicio de los posibles acuerdos que se puedan adoptar, a instancia del interesado, respecto de abonos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada o de la entrega de pagos anticipados.

La justificación deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del plazo de tres meses siguientes al de la finalización de la obra o proyecto subvencionado, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicitada dentro del periodo ordinario de justificación. A los efectos del cómputo del plazo de justificación, se entenderá que la obra se encuentra finalizada desde la fecha de la certificación final de la obra, o desde la fecha en que un técnico municipal informe de la finalización de las mismas, sin que, en ningún caso, dicho plazo pueda exceder del propio de ejecución otorgado por la licencia de obra.

Piélagos, 7 de agosto de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/7379

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-7380 *Bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a actividades deportivas.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas, correspondientes al ejercicio 2017, de acuerdo con el siguiente contenido, y sin perjuicio de su inserción en la Base nacional de subvenciones Públicas y cumplimiento de la Ley de Transparencia:

BASES

1.- Objeto, condiciones y finalidad: Es objeto de estas Bases la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Piélagos, correspondiente al ejercicio 2017, con destino a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en la realización de programas o participación en actividades deportivas, en aplicación de las políticas municipales de ocio y esparcimiento municipales.

2.- Regulación de Bases: En lo no dispuesto en las presentes Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, en las que se encuentran reguladas las bases.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 341.480.09.01 / 35.000 euros.

4.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas deportivos en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.

- Tener la sede o domicilio social y realizar sus actividades en el término municipal de Piélagos.

- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

5.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá al concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

7. Presentación de solicitudes, lugar de presentación y documentación a aportar.

7.1 Presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

7.2 Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

7.3 Documentación a aportar: A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. de la asociación.
- Acreditación de la condición de representante.
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de Ayuntamiento.
- Presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.
- Certificación acreditativa del nº de socios.

8.- Criterios de otorgamiento: Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

A) Atendiendo a las características de la asociación:

- La utilidad pública y social de la asociación, en virtud de las actividades realizadas anteriormente.
- Número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.
- Criterios de solvencia, atendiendo a la antigüedad de la asociación, tenencia de sede social y grado de cumplimiento de proyectos anteriores.

B) Atendiendo al proyecto que se formula:

- Interés social y ámbito del proyecto.
- Presupuesto del proyecto.
- Ayudas obtenidas por otras Administraciones.
- Categoría federativa.

9.- Criterios de valoración y cuantificación:

I) Valoración de la asociación (hasta 20 puntos).

1.- Utilidad Pública e interés social de la asociación: Se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad de las actividades como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 5 puntos.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

2.- Número de socios de pleno derecho al corriente de pago:

Hasta 50 socios	2 puntos.
De 51 a 150 socios	5 puntos.
De 201 a 500 socios	10 puntos.
Más de 500 socios	15 puntos.
Los beneficiarios de la subvención, deberán incluir en la memoria que se presenta junto con el resto de la documentación, de forma explícita que público va dirigida la actividad objeto de ser subvencionada y el número de personas que participaron en dicha actividad.	

3.- Criterios de solvencia:

a) Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

Hasta 2 años	1 punto.
De 2 a 5 años	2 puntos.
Más de 5 años	3 puntos

b) Tenencia de sede social:

Cedida por el Ayuntamiento	0 puntos.
Domicilio de un particular	1 punto.
Régimen de precario	1 punto.
En propiedad sin cargas	3 puntos
En arrendamiento	4 puntos
En propiedad con cargas	5 puntos.

c) Por el grado de cumplimiento de programas anteriores se concederá hasta 2 puntos.

II) Valoración del proyecto (hasta 50 puntos).

a) Interés social y ámbito del proyecto: Se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, atendiendo a las distintas categorías del club o asociación en las que milita, hasta 20 puntos.

b) Presupuesto del proyecto:

Hasta 1.000 euros	1 punto.
De 1.001 a 3.000 euros	3 puntos.
De 3.001 a 12.000 euros	5 puntos.
De 12.001 a 30.000 euros	7 puntos.
Más de 30.001	10 puntos.

c) Por la no obtención de ayudas por otras Administraciones Públicas o instituciones para el mismo fin, se concederán 5 puntos.

d) Por categoría federativa:

- Militancia en ligas nacionales: Hasta 15 puntos.
- Militancia en ligas autonómicas: Hasta 5 puntos.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario. En ningún caso, el importe de cada una de las subvenciones que se concedan podrá ser superior a 3.000 euros o al 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

10.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

11.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

12.- Pago y justificación: El pago de la subvención se realizará una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado, sin perjuicio de los posibles acuerdos que se puedan adoptar, a instancia del interesado, respecto de abonos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada o de la entrega de pagos anticipados.

La justificación deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del día 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicitada dentro del periodo ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder del 15 de febrero.

Pielagos, 7 de agosto de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2017/7380](#)

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-7381 *Bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de fomento de empleo.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo, correspondientes al ejercicio 2017, de acuerdo con el siguiente contenido, y sin perjuicio de lo dispuesto en las publicaciones en la Base Nacional de Subvenciones Públicas y Ley de Transparencia:

BASES

1.- Objeto, condiciones y finalidad: Constituye el objeto de las presentes Bases regular el establecimiento del régimen de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo y afianzar la economía local, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I.- De ayudas a la contratación de trabajadores desempleados incluidos en colectivos más desfavorecidos por su dificultad para el acceso al mercado de trabajo.

b) Programa II.- De ayudas al empleo autónomo y/o a la constitución de sociedades.

Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria que anualmente apruebe la Corporación en el Presupuesto aplicable para cada ejercicio económico y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación de la partida presupuestaria, teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Las aportaciones económicas reguladas en las presentes bases tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda de similar naturaleza que procedan de la Unión Europea, de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas y compatibles entre sí.

PROGRAMA I.- De ayudas a la contratación de trabajadores desempleados incluidos en colectivos más desfavorecidos por su dificultad para el acceso al mercado de trabajo.

Beneficiarios.- Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica en el término municipal y fomenten el empleo estable de trabajadores desempleados, en los siguientes términos:

- El empresario deberá tener su domicilio social o el centro de trabajo en el municipio.
 - Deberán haber contratado en el ejercicio al que corresponde la convocatoria o en el ejercicio inmediatamente anterior a la misma, uno o varios trabajadores que supongan un aumento neto en la plantilla, respecto a la media de los 12 meses anteriores.
 - Los trabajadores contratados deberán residir en el municipio y hallarse previamente inscritos en los Registros del Servicio Cántabro de Empleo o en la bolsa de trabajo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Piélagos.
 - El contrato deberá mantenerse un mínimo de 1 año y realizarse a tiempo completo.
- Quedan excluidas de la concesión de subvención:

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

- Las contrataciones que afecten a cónyuges o familiares con parentesco de afinidad o consanguinidad hasta el primer grado inclusive del empresario, de cualquiera de los socios o de quienes ostenten cargos de dirección o administración de la empresa.

- Las contrataciones indefinidas y transformaciones de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa.

- La contratación de trabajadores que hubiesen estado vinculados a la misma empresa o grupo de empresas con contrato indefinido en los veinticuatro últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar.

- Las personas físicas o jurídicas que habiendo sido beneficiarias de ayudas de igual clase en anteriores convocatorias, hallan recaído sobre ellas, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.- El solicitante de la subvención deberá presentar instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención y cuenta corriente donde deba realizarse el ingreso de la subvención, en su caso.

Además, deberá justificar su condición de empresario, mediante:

- Constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.

- Documento de identidad del empresario, o en su caso, del representante.

- Alta en la Seguridad Social como empleador.

- Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Piélagos o declaración responsable en éste sentido cuando el importe de la subvención sea inferior a 1.000 euros.

- Documentación acreditativa de la plantilla preexistente a la contratación subvencionada

- Licencia de apertura del centro de trabajo.

- Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las siguientes bases.

Igualmente, deberá de justificar la contratación realizada, mediante:

- Documento de identidad de la persona o personas contratadas.

- Acreditación de la situación de desempleo.

- Contrato de trabajo.

- Informe de los servicios sociales indicando la procedencia de la aplicación de la Ley de Cantabria 1/2004, acreditación de incapacidad permanente total, en su caso.

- Boletines de Seguridad Social presentados desde la contratación, a los efectos de poder recibir el pago anticipado correspondiente.

En el supuesto de que el solicitante no haya realizado la contratación, deberá de aportar proyecto en el que se describa las necesidades que vayan a ser cubiertas con ésta, así como sus características (tipo de contrato, periodo, cualificación del personal etc).

PROGRAMA II.- Ayudas al empleo autónomo.

Beneficiarios.- Tendrán la consideración de beneficiarios:

- Las personas físicas o jurídicas que pretendan desarrollar de forma personal o directa una actividad empresarial en el municipio mediante empresas de carácter individual, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades limitadas de nueva creación y empresas de economía social, siempre que requieran de un local comercial o industrial en el término municipal de Piélagos.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

- Las personas físicas o jurídicas residentes en el municipio que inicien una actividad empresarial como trabajadores autónomos, aunque no requieran de un local para su actividad. Para poder acceder a la subvención el beneficiario deberá de acreditar que el inicio de la actividad subvencionada se ha producido en el ejercicio al que corresponde la convocatoria o en el ejercicio inmediatamente anterior a la misma.

El beneficiario deberá acreditar un desembolso superior a 6.000 euros en bienes de inversión y deberá mantener la actividad subvencionada en funcionamiento, al menos 6 meses desde la concesión de la subvención.

Acreditación de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.- El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención, importe solicitado y cuenta corriente donde deba realizarse el ingreso de la subvención, en su caso.

b) Documentación que acredite la condición de empresario:

- Documento acreditativo de la constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.

- Certificación acreditativa de no haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad, ni haber estado inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de alta de la actividad.

- Documento de identidad del empresario, o en su caso, su representante.

- Alta en Seguridad Social como empleador.

- Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Piélagos o declaración responsable en este sentido cuando el importe de la subvención sea inferior a 1.000 euros.

- Licencia de apertura del centro de trabajo.

- Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.

- Liquidaciones trimestrales de I.V.A. presentadas desde el inicio de la actividad, al objeto de poder recibir el correspondiente pago anticipado.

c) Documentación acreditativa de la situación económica:

- Memoria de gastos de Io establecimiento a satisfacer, mediante relación valorada de facturas originales.

- Contrato de préstamo o documento equivalente que acredite la parte de inversión financiada con fondos ajenos.

En el supuesto de que el solicitante todavía no ostente la condición de empresario o parte de la documentación requerida se encuentre, en el momento de la convocatoria, en tramitación, deberá de aportar, junto con la documentación que ya posea, proyecto en el que describa la actividad empresarial, se garantice su viabilidad, financiación y recursos materiales y humanos, así como la necesidad o no de disponer de local comercial. Igualmente, detallará los gastos de primer establecimiento previstos.

2.- Regulación de Bases: En lo no dispuesto en las presentes Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, en las que se encuentran reguladas las bases, publicadas en el B.O.C.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 433.470.00.01 por una cuantía estimada de 35.000 euros.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

4.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refiere las presentes Bases serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página Web del Ayuntamiento.

6. Presentación de solicitudes, lugar de presentación y documentación a aportar.

6.1 Presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

6.2 Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

6.3 Documentación a aportar. A las solicitudes se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos expuestos, según el programa al que opte.

7.- Criterios de otorgamiento, valoración y cuantificación: La subvención será concedida en función de los siguientes criterios de valoración:

A.- Contratación de trabajadores desempleados.

Para la distribución de las cuantías presupuestarias asignadas al programa I, destinado a la contratación de trabajadores desempleados, incluidos en colectivos más desfavorecidos, se tendrá en cuenta la situación previa del desempleado, que se valorará de la siguiente manera:

a) Mujeres desempleadas entre 16 y 45 años y jóvenes entre 16 y 25 años que, encontrándose en situación de desempleo, hayan sido alumnos en los cursos de formación, capacitación o inserción laboral impartidos por el Ayuntamiento y siempre que sean contratados para trabajos relacionados con la formación adquirida en dichos cursos.

b) Desempleados entre 45 y 65 años; mujeres incluidas en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección de sus Víctimas; discapacitados que cuenten con una incapacidad permanente total; y miembros de familias monoparentales.

c) Resto de desempleados.

Supuesto	Por contrato temporal	Por contrato indefinido
Artículo 1.a)	8 puntos	12 puntos
Artículo 1.b)	10 puntos	14 puntos
Artículo 1.c)	6 puntos	10 puntos

La valoración del punto será el resultado de dividir el crédito disponible de la partida, asignado a cada programa, entre el total de los puntos concedidos.

El importe de la subvención concedida, por cada contrato, en ningún caso podrá ser superior a 1.500 euros, sin que el importe total concedido al mismo beneficiario por éste programa pueda exceder de 3.000 euros.

CVE-2017-7381

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

B.- Ayuda al empleo autónomo.

Para el Programa II de ayuda al empleo autónomo se tendrán en cuenta como criterios y orden de prioridad para la asignación de la cuantía de la subvención, el volumen de inversión y la financiación externa, de acuerdo con lo siguiente:

a) Inversión.- Se tomará como base para la determinación de la cuantía de la subvención conforme al siguiente cuadro:

Volumen de Inversión	Cuantía de Subvención
De 6.000 a 12.000 euros	8 puntos
De 12.001 a 24.000 euros	12 puntos
De 24.001 a 30.000 euros	16 puntos
De 30.001 a 45.000 euros	20 puntos
De 45.001 a 60.000 euros	25 puntos
Más de 60.001	30 puntos

b) Financiación externa.- Podrá suponer un incremento sobre en importe concedido conforme a la inversión.

Porcentaje de financiación	Porcentaje de incremento
Hasta un 15% del presupuesto del proyecto	Un 10% de la subvención por inversión
Hasta un 25% del presupuesto del proyecto	Un 15% de la subvención por inversión
Hasta un 40% del presupuesto del proyecto	Un 20% de la subvención por inversión
Más del 40% del presupuesto del proyecto	Un 25% de la subvención por inversión

De la aplicación de los apartados a) y b) anteriores, ningún beneficiario podrá obtener una subvención superior al 15% de la inversión acreditada.

8.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

9.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido integro.

10.- Pago y justificación: El pago de la subvención se realizará una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado, sin perjuicio de los posibles acuerdos que se puedan adoptar, a instancia del interesado, respecto de abonos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada o de la entrega de pagos anticipados. La justificación deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, an-

CVE-2017-7381

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

tes del día 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicitada dentro del periodo ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder del 15 de febrero.

Piélagos, 7 de agosto de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/7381

CVE-2017-7381

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-7382 *Bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de fomento del asociacionismo.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de las bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo, correspondientes al ejercicio 2017, de acuerdo con el siguiente contenido, y sin perjuicio de su inscripción en la Base Nacional de Subvenciones y dar cumplimiento a la Ley de Transparencia:

BASES

1.- Objeto, condiciones y finalidad: Es objeto de estas Bases la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Piélagos, correspondiente al ejercicio 2017, con destino a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, para contribuir al fortalecimiento del tejido social, promocionar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos y garantizar la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales.

2.- Regulación de Bases: En lo no dispuesto en las presentes Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 334.480.00.01 por una cuantía estimada de 17.500 euros; así como, para las AMPAS.

4.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades subvencionables en el término municipal, bien sean, culturales, educativas, formativas, recreativas, asistenciales, de recuperación o conservación del patrimonio histórico, artístico, cultural, religioso u otras de interés municipal, dentro del ejercicio presupuestario, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- Que se trate de asociaciones inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma y de cuya actividad se beneficien vecinos del término municipal
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

5.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refieren las presentes bases serán concedidas en régimen de competencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

6.- Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá a la Concejalía de Cultura. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

7.- Presentación de solicitudes, lugar de presentación y documentación a aportar.

7.1 Presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

7.2 Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común/art.16.

7.3 Documentación a aportar. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. de la asociación.
- Acreditación de la condición de representante.
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes, indicando las actividades desarrolladas en los últimos tres años, en Piélagos, así como el número de participantes en cada una.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.
- Certificado del presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
- Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, etc...).
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.
- Declaración responsable del representante de la asociación del número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.

En la solicitud, el beneficiario deberá de indicar si autoriza al órgano gestor para pedir a la Agencia Tributaria la información necesaria, respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. De no autorizar lo anterior, deberá de presentar declaración expresa, salvo que la cuantía de la subvención exceda de 1.000 euros, en cuyo caso, deberá de aportar certificación de la Agencia Tributaria.

8.- Criterios de otorgamiento: Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

- A) Atendiendo a las características de la asociación:
- La utilidad pública y social de la asociación, en virtud de las actividades realizadas anteriormente.
 - Número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.
 - Criterios de solvencia, atendiendo a la antigüedad de la asociación, tenencia de sede social y grado de cumplimiento de proyectos anteriores.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

B) Atendiendo al proyecto que se formula:

- Interés social y ámbito del proyecto
- Presupuesto del proyecto.
- Ayudas obtenidas por otras Administraciones.
- Presentación del proyecto.

9.- Criterios de valoración y cuantificación:

I) Valoración de la asociación: (hasta 20 puntos)

1.- Utilidad Pública e interés social de la asociación: Se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad de las actividades como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 10 puntos.

2.- Número de socios de pleno derecho al corriente de pago:

Hasta 50 socios	1 punto.
De 51 a 200	2 puntos.
De 201 a 500 socios	3 puntos.
Más de 500 socios	5 puntos.

3.- Criterios de solvencia:

a) Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

Hasta 2 años	1 punto.
De 2 a 5 años	2 puntos.
Más de 5 años	5 puntos

Excepcionalmente, cuando se trate de asociaciones educativas de padres y madres, no se tomará en cuenta el criterio de solvencia de antigüedad de la asociación previsto en el párrafo anterior, sino que se valorará el porcentaje de nº de socios de la asociación con respecto al nº de alumnos en base a lo siguiente:

Hasta un 30%	1 punto.
De 31% a 65% años	2 puntos.
Más de 65 %	5 puntos.

b) Tenencia de sede social:

Cedida por el Ayuntamiento	0 puntos.
Domicilio de un particular	1 punto.
Régimen de precario	1 punto.
En propiedad sin cargas	3 puntos
En arrendamiento	5 puntos
En propiedad con cargas	6 puntos.

c) Por el grado de cumplimiento de programas anteriores se concederá hasta 4 puntos.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

II) Valoración del proyecto (hasta 20 puntos).

a) Interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa y del ámbito territorial en el que se desarrolla (todo el municipio, localidades o barrios), hasta 5 puntos.

b) Presupuesto del proyecto:

Hasta 1.000 euros	1 punto.
De 1001 a 3000 euros	3 puntos.
De 3001 a 12.000 euros	5 puntos.
De 12001 a 30.000 euros	7 puntos.
Más de 30.001	10 puntos.

c) Por la no obtención de ayudas por otras Administraciones Públicas o instituciones para el mismo fin, se concederán 2 puntos.

d) Por la presentación del proyecto:

Formato	2 puntos.
Claridad	1 punto.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda exceder de 3.000 euros o del 50 % del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

10.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrán por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

11.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

12.- Pago y justificación: El pago de la subvención se realizará una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado, sin perjuicio de los posibles acuerdos que se puedan adoptar, a instancia del interesado, respecto de abonos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada o de la entrega de pagos anticipados.

La justificación deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del día 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicitada dentro del periodo ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder del 15 de febrero.

Pielagos, 7 de agosto de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/7382

CVE-2017-7382

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7376 *Bases reguladoras de la convocatoria 2017 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las organizaciones no gubernamentales que desarrollen proyectos de cooperación con países empobrecidos.*

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1. De conformidad con lo previsto en el capítulo IV de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas Sociales, es objeto de esta convocatoria la regulación específica del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del ejercicio 2017, a favor de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (en adelante ONGD) que lleven a cabo proyectos de cooperación con países empobrecidos.

2. Serán elegibles las acciones cuyo fin sea la lucha contra la pobreza en todas sus manifestaciones y que respeten los siguientes criterios:

- a) Que tengan un alto contenido social.
- b) Que fomenten la participación social y la consolidación democrática.
- c) Que estén enmarcadas en el proceso de desarrollo económico y social de las comunidades receptoras de la ayuda.

3. No podrán ser susceptibles de financiación las intervenciones que supongan acciones discriminatorias contra individuos o grupos en razón de su sexo, religión, etnia, origen social u opciones políticas. Tampoco serán susceptibles de financiación las acciones que se destinen exclusivamente a alguno de los siguientes componentes: Adquisición de terrenos, construcción de inmuebles, equipamiento o vehículos.

4. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

Artículo 2. Competencia municipal y normativa reguladora.

1. Según el artículo 25.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios no tienen entre sus competencias propias la de cooperación al desarrollo; sin embargo el Ayuntamiento de Torrelavega ha tramitado el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la referida Ley para ejercer actividades en dicha materia como competencia distinta de las propias o las ejercidas por delegación. En este sentido, se dispone de los informes favorables de carácter vinculante emitidos por las Administraciones competentes por razón de la materia (de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de fecha 12 de diciembre de 2016 y del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, de fecha 3 de febrero de 2017), en los que se constata que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del servicio público con dichas Administraciones; así como del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de fecha 10 de mayo de 2017 en su condición de Administración que tiene atribuida la tutela financiera de esta Entidad Local, sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

2. En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas o Subvenciones Sociales y en la Ordenanza General de Subvenciones, publicadas ambas en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 22 de julio de 2008. También resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

Artículo 3. Crédito presupuestario.

El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, se fija en la cantidad máxima de ciento diez mil (110.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 2310 48011 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017, denominada Cooperación internacional.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora relacionada en el artículo 2.2.

Artículo 5. Requisitos para la concesión de subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que cumplan los siguientes requisitos, previstos en el artículo 63 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas o Subvenciones Sociales:

- a) Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar y estén debidamente inscritas en los registros de asociaciones o fundaciones.
- b) Que gocen de capacidad jurídica y de obrar en España.
- c) Que tengan sede o delegación abierta en el municipio de Torrelavega o en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- d) Que tengan como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- e) Que no persigan fines de lucro ni dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- f) Que dispongan de estructura suficiente o potencial necesario para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, y acrediten la experiencia y capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- g) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos, realizadas por la Administración del Estado, comunidades autónomas o ayuntamientos.

2. Sólo se admitirá un proyecto por cada entidad solicitante.

3. No se admitirán peticiones de ayuda para programas, salvo que se trate de acciones puntuales previstas dentro de un programa en ejecución que tengan identidad y autonomía propia dentro del mismo, de modo que con su ejecución se alcancen objetivos concretos e identificables.

4. En todos los actos o documentos divulgativos que tengan que ver con el proyecto subvencionado, la organización no gubernamental que resulte beneficiaria ha de hacer constar que el proyecto está financiado y patrocinado por el Ayuntamiento de Torrelavega, insertando también el logotipo de esta Entidad Local.

5. No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Documentación que se debe presentar.

1. Según lo previsto en el artículo 68 de la Ordenanza Municipal, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que concurran a esta convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Instancia según el modelo del anexo I de estas bases, que incluirá los siguientes datos:

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

1. Entidad solicitante.
2. Título del proyecto.
3. Área geográfica o país.
4. Socio local y otras entidades participantes.
5. Duración: Fecha prevista de inicio, de finalización, y tiempo total de ejecución.
6. Coste total: Aportación del Ayuntamiento, otras administraciones, la ONGD solicitante, o cualquier otra aportación.
7. Presupuesto detallado y previsión total de aportaciones (del Ayuntamiento de Torrelavega, de otras administraciones, de la propia entidad solicitante, y cualquier otra).
8. Descripción resumida del proyecto.
 - b) Declaración responsable, según el modelo del anexo II, de que la entidad solicitante no encuentra incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Memoria con el siguiente contenido:
 1. Entorno y análisis de la situación. Entorno y antecedentes, integración, ejes transversales: Lucha contra la pobreza, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, medio ambiente, etc.
 2. Descripción de la población beneficiaria y problemas a tratar.
 3. Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda
 4. Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, desarrollando los siguientes apartados:
 - Identificación y formulación precisas con objetivos claros y realistas.
 - Calendario de acciones y desglose presupuestario que incluya el destino que se dará en su caso a las aportaciones de los diversos cofinanciadores.
 - Diferenciación de las fuentes de financiación de los proyectos.
 - Viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.
 - Criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos.
 - Currícula de las personas responsables del proyecto, tanto en la ONGD como en la contraparte local.
 - Existencia de un plan de evaluación posterior.
 - En su caso, acreditación documental de los apoyos gubernamentales, institucionales o privados.
 5. Procedimiento de ejecución: Relación con los socios locales, procedimiento de organización interna, etc.
 6. Viabilidad: factores de desarrollo, procedimiento de transferencia.
 - d) Documentación acreditativa del poder bastante en derecho para que el firmante de la instancia acredite que actúa en nombre y representación de la ONGD.
 - e) Acreditación justificativa de la fecha de constitución de la ONGD.
 - f) Organigrama, número de socios, colaboradores o donantes, relación de personal contratado y tipo de relación laboral, número de voluntarios, dependencias en España y en otros países y pertenencia a redes internacionales.
 - g) Memoria de las actividades realizadas, especificando con detalle los ingresos recibidos en el año anterior, tanto públicos como privados. También se incluirá el presupuesto previo y el presupuesto previsto para el año en curso.
 - h) Documentación acreditativa de estar al corriente en las cotizaciones con la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

- i) Copia de los estatutos vigentes de la ONGD.
 - j) Descripción de otras actuaciones realizadas en el campo de la cooperación internacional, objetivos alcanzados y entidades que las han financiado.
 - k) Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal.
 - l) Ficha de terceros, según el modelo del anexo III, debidamente cumplimentada.
2. El Ayuntamiento de Torrelavega podrá requerir de las entidades solicitantes la incorporación de otra documentación adicional a la relacionada en este artículo, si se estima necesaria para aclarar la solicitud o valorar los proyectos que se presenten.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Gerencia Municipal de Servicios Sociales y se presentarán en los registros delegados de las tres Unidades de Trabajo Social de la Gerencia, en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, de fecha a fecha, a contar a partir del día siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el Boletín Oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento regulado en estas bases es la Concejalía delegada de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos del Ayuntamiento de Torrelavega.
2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2015002445, de 19 de junio (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126 de 3 de julio). La resolución se adoptará previo informe emitido por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, que al respecto podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.
El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web www.serviciossocialestorrelavega.es, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.
2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria.
3. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.
4. La Concejalía encargada de la instrucción, a través de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, co-

CVE-2017-7376

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

nocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

5. A la vista del expediente el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página www.serviciosocialestorrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

Artículo 10. Resolución y publicación.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Consejo de la Gerencia municipal de Servicios Sociales, la propuesta de resolución. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2. La Alcaldía del Ayuntamiento firmará un convenio de gestión de la subvención con cada una de las entidades que resulten beneficiarias de las mismas.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración Municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

4. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las asociaciones o entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación.

5. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página www.serviciosocialestorrelavega.es, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria de subvenciones, se analizarán los siguientes apartados otorgando la puntuación máxima que en cada caso se indica:

a) Entidad solicitante. La puntuación máxima por este concepto será de veintiún (21,00) puntos, que se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Actividad de la ONGD solicitante en Cantabria.
2. Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo: Número de proyectos realizados.
3. Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto: Número de proyectos realizados.
4. Experiencia en el sector de actuación del proyecto.
5. Pertenencia a la Coordinadora Cántabra de ONGD.
6. Aportación financiera de la entidad solicitante al proyecto.
7. Realización en Torrelavega de actividades de sensibilización asociadas al proyecto o a la cooperación al desarrollo.

b) Contraparte local. La puntuación máxima por este concepto será de quince (15,00) puntos, que se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo; número de proyectos realizados.

CVE-2017-7376

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

2. Experiencia en la zona o el sector de actuación del proyecto.
3. Aportación cuantificada al proyecto.
4. Experiencia previa con la ONGD solicitante.
5. Vinculación con la población beneficiaria.

c) Pertinencia y calidad técnica. La puntuación máxima por este concepto será de cien (100,00) puntos, que se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Identificación. Puntuación parcial de 0,00 a 9,00 puntos:

- Descripción de los antecedentes y justificación del proyecto.
- Descripción del contexto y de la ubicación del proyecto.
- Participación en el proyecto por parte de los beneficiarios.

2. Formulación técnica. Puntuación parcial de 0,00 a 57,00 puntos:

- Proyecto técnico.
- Presupuesto.
- Seguimiento y evaluación.

3. Población beneficiaria. Puntuación parcial de 0,00 a 6,00 puntos.

4. Viabilidad e impacto. Puntuación parcial de 0,00 a 18,00 puntos.

5. Prioridad geográfica. Puntuación parcial de 0,00 a 10,00 puntos:

- A realizar en poblaciones hermanadas con el Municipio de Torrelavega.
- A realizar en países o zonas incluidas en las líneas prioritarias del Plan Director de Cooperación del Gobierno de Cantabria que se encuentre en vigor en el momento de la convocatoria, al que se refiere la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La valoración tendrá por objeto establecer los criterios de prioridad, sin que la obtención de la misma genere derecho o suponga obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

3. No obstante lo anterior, no serán subvencionados los proyectos que no alcancen un 50 por ciento de la puntuación posible, esto es sesenta y ocho (68,00) puntos.

Artículo 12. Cuantía y límites de la subvención.

1. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad solicitada, tanto aisladamente como en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

2. Las entidades solicitantes percibirán el porcentaje de la cuantía máxima que corresponda en función de la puntuación alcanzada. No obstante, cuando a una entidad le correspondiera percibir una subvención por importe superior al solicitado, ésta se concederá por la cantidad solicitada.

3. En todo caso la subvención máxima no podrá exceder del 80 por ciento del coste total de la actuación, con el límite de veintidós mil (22.000,00) euros que fija el artículo 64.1 de la Ordenanza. El resto del proyecto deberá ser financiado por el propio beneficiario, bien directamente o con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

Artículo 13. Reformulación de las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 5.6 de la Ordenanza Municipal, los interesados podrán, en el plazo fijado al efecto en las presentes bases, reformular su solicitud en el caso de que la subvención concedida no alcance el importe total solicitado, o cuando requiera ajustarse en determinados puntos.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

Artículo 14. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria:

a) Gastos directos: De conformidad con los artículos 10 y 71 de la Ordenanza Municipal, se considerarán como tales los vinculados a la ejecución del proyecto o actuación y que financien la consecución inmediata de sus objetivos. En todo caso revisten este carácter los siguientes gastos:

1. Adquisición o alquiler de terrenos o inmuebles.

2. Construcción, que incluye mano de obra y materiales de construcción. Para inversiones superiores a los 30.050,60 euros será necesaria la presentación de, al menos, tres ofertas, con objeto de justificar que se ha elegido la más ventajosa.

3. Equipos y materiales. Para adquisiciones de equipos y materiales a una misma empresa cuando supere los 12.000,00 euros, será necesaria la presentación de, al menos, tres ofertas, con objeto de justificar que se ha elegido la más ventajosa.

4. Personal afecto al programa, incluidos los salarios, seguros, viajes o dietas. Deberá justificarse mediante la presentación del contrato de trabajo que acredite la relación laboral, las nóminas correspondientes al periodo subvencionado y el documento que acredite la cotización a la Seguridad Social.

5. Los gastos de asistencia técnica externa que sean imprescindibles para la realización del proyecto. A tal efecto y para el caso de profesionales contratados para la ejecución de la actividad o proyecto, deberá aportarse la correspondiente factura que cumpla los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento y se regulan las obligaciones de facturación y modifica el reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Gastos indirectos: Se considerarán como tales los gastos administrativos de la asociación o entidad derivados, exclusiva y directamente, de la formulación, seguimiento y finalización de cada una de las intervenciones. El porcentaje máximo de gastos indirectos no podrá superar el 20 por ciento de la subvención.

2. Tanto los inmuebles que se construyen, como los vehículos y demás equipamientos que se adquieran con la subvención del Ayuntamiento de Torrelavega, deberán quedar formalmente vinculados a las acciones realizadas, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONGD española ni los socios locales. En el caso de los inmuebles, se establecerá un periodo de afectación a la intervención no inferior a veinticinco (25) años, condición que deberá quedar reflejada documentalmente.

3. No serán susceptibles de subvención los gastos de funcionamiento de la ONGD (electricidad, agua y comunicaciones), combustible, seguro y mantenimiento de los vehículos, y las acciones que exclusivamente se destinen a la adquisición de terrenos, construcción de inmuebles, equipamiento o vehículos.

Artículo 15. Plazo de justificación y documentación acreditativa.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención municipal están obligadas a justificar la aplicación de los fondos, en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

2. Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido el plazo de duración fijado en el convenio que cada una de las entidades beneficiarias suscribirá con la Alcaldía, según el artículo 71 de la Ordenanza Municipal.

3. Los gastos directos se justificarán mediante una relación simplificada de los mismos y enumeración de las facturas cuya fotocopia se adjunte, e irá acompañada de copia de los contratos y de las nóminas firmadas por los cooperantes o personas que hayan participado en el proyecto, justificantes de cuotas a la Seguridad Social, y factura de los gastos previamente

CVE-2017-7376

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

presupuestados con los correspondientes "recibís". Asimismo, se aportarán los documentos acreditativos de la inscripción en los registros públicos de las adquisiciones o compras realizadas, cuando éstas deban tener acceso a dichos registros.

4. Los gastos indirectos se considerarán justificados de forma automática por el hecho de la ejecución del proyecto.

5. El informe final que deben presentar las entidades beneficiarias detallará los objetivos y resultados conseguidos y una valoración global del impacto del proyecto. Se valorará que dicho informe se suscriba conjuntamente con la contraparte local que haya intervenido en su ejecución.

6. Si las subvenciones y los programas cuya financiación se pretende generaran ingresos o intereses, éstos se deberán invertir en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, salvo que la ONGD proponga su aplicación a otros fines no lucrativos ligados al proyecto y así se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

7. Asimismo, todos los bienes de inversión (terrenos, inmuebles, vehículos, equipos y maquinaria) que se hayan adquirido con ayuda aportada por el Ayuntamiento de Torrelavega, deberán quedar formalmente vinculados al proyecto en los términos recogidos en estas bases y, por tanto, a los fines previstos en el mismo.

8. El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará formalmente a la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación, en su caso, del informe final. Dicha aprobación dará lugar a la extinción del convenio suscrito, sin perjuicio de los resultados de las auditorías que puedan realizarse con posterioridad, al amparo de estas bases y de la normativa citada en el artículo 2.

Artículo 16. Medios de notificación y publicación.

Con carácter general, las notificaciones y anuncios de cualquier tipo relativos a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web www.serviciossocialstorrelavega.es, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 17. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 18. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 19. Régimen de recursos.

El acuerdo de resolución de la presente convocatoria agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el término de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del citado acto; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

Resolución de aprobación.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria 2017 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que lleven a cabo proyectos de cooperación con países empobrecidos, han sido aprobadas por resolución de Alcaldía, número 2017003291 dictada el 8 de agosto de 2017.

Torrelavega, 8 de agosto de 2017.

El alcalde en funciones,

(PD. Resolución 2017003222, de 2 de agosto)

Javier López Estrada.

Anexo I. Modelo de instancia

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de organización no gubernamental de desarrollo (ONGD) denominada..., de la que ejerce su presidencia en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria 2017 de subvenciones a favor de las organizaciones no gubernamentales que desarrollen proyectos de cooperación con países empobrecidos; aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de 2017 y su extracto en el Boletín número..., de... de... de 2017.

MANIFIESTA: Que solicita se admita la solicitud de participación de esta entidad en la convocatoria, con el proyecto que se resume a continuación:

- Título del proyecto:
- Área geográfica o país:
- Socio local y otras entidades participantes:
- Fecha prevista de inicio:
- Fecha prevista de finalización:
- Presupuesto del proyecto. Gastos:
- Presupuesto del proyecto. Ingresos:
- Aportación solicitada: . . . euros.
- Otras ayudas o subvenciones: . . . euros.
- Aportación de la ONGD: . . . euros.
- Otras aportaciones: . . . euros.
- Total ingresos: . . . euros.
- Descripción resumida del proyecto, desarrollada en diferentes apartados.

Que junto con esta solicitud, acompaña la documentación que exige el artículo 6 de las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a... de... de 2017.

Firma del representante de la entidad.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

Anexo II. Modelo de declaración responsable

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de organización no gubernamental de desarrollo (ONGD) denominada..., de la que ejerce su presidencia en virtud del nombramiento aprobado por...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que conoce y acepta sin reservas las bases de la convocatoria, cumple con los requisitos previstos en el artículo 5 y acompaña la documentación exigida en el artículo 6 de las mismas.
- Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud presentada y en la documentación que se adjunta a la misma.
- Que la organización no gubernamental de desarrollo denominada..., a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases reguladoras de la convocatoria 2017 de subvenciones a favor de las organizaciones no gubernamentales que desarrollen proyectos de cooperación con países empobrecidos; aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de 2017 y su extracto en el Boletín número..., de... de... de 2017.

Torrelavega, a... de... de 2017.

Firma del representante de la entidad.

Anexo III. Ficha de terceros

Apellidos, nombre o razón social...NIF/CIF...Dirección...Localidad...Provincia...Código postal...Correo electrónico...Teléfono...Fax...

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta que se identifica a continuación, corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.

Código de cuenta de cliente:...

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

2017/7376

CVE-2017-7376

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2017-7354 *Información pública de expediente promovido por la Dirección General de Obras Públicas para la mejora de la seguridad vial en la carretera autonómica CA-131, tramo Casasola-Camping de Comillas. Términos municipales de Ruiloba y Comillas.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, el expediente promovido por la Dirección General de Obras Públicas, para la mejora de la seguridad vial en la carretera CA-131 tramo Casasola-Camping de Comillas en suelo rústico y zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, de los términos municipales de Ruiloba y Comillas, en Cantabria, a efectos de formular las alegaciones oportunas.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo sitas en, calle Lealtad, 14, 1ª planta, de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 4 de agosto de 2017.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2017/7354

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2017-7242 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Viallán, número 261-A, Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2017, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Francisco López Llaca.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Bº Viallán, número 261-A - Oreña.

RECURSOS:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Alfoz de Lloredo, 3 de agosto de 2017.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2017/7242

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2017-7498 *Información pública del expediente de autorización para ampliación de vivienda unifamiliar aislada en el Barrio de La Canal, 2, con RC 39029A006000630000US.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. Manuel Cobo Trueba, D.N.I. 13.595.661Q, para la ampliación de vivienda unifamiliar aislada en el Barrio de La Canal, número 2 de Escalante, con RC 39029A006000630000US.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Escalante, 8 de agosto de 2017.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2017/7498

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-7158 *Información pública para el proyecto de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable, polígono 58, parcela 2, de la Hoz de Abiada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de don Óscar Melgar López, para el proyecto de "vivienda unifamiliar aislada" en suelo no urbanizable, polígono 58, parcela 2, de la Hoz de Abiada, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 25 de julio de 2017.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2017/7158

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-7385 *Información pública de solicitud de autorización previa para el desarrollo de crianza y explotación de camélidos en Rosendera de Pámanes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores (Boletín Oficial del Estado 198/2009 y Boletín Oficial de Cantabria 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por Alpacas de Cantabria, S. L. para obtener la autorización previa para el desarrollo de crianza y explotación de camélidos en una parcela del sitio Rosendera de Pámanes (Referencia Catastral 39037A616000050000SP).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 7 de agosto de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2017/7385

CVE-2017-7385

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2017-7368 *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de la Delimitación Gráfica del suelo urbano.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 95. 2 de la Ley 2/2001, del Suelo de Cantabria este Ayuntamiento, tras la aprobación inicial realizada el 1 de febrero de 2017 y el preceptivo informe favorable emitido por la Comisión Regional de Ordenación del territorio y Urbanismo, en sesión de 5 de julio de 2017, procedió en sesión celebrada el 3 de agosto de 2017, a la aprobación definitiva de la Modificación puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de Los Tojos.

Lo cual se expone al público para general conocimiento y se adjunta el documento explicativo y el plano de la Modificación.

Los Tojos, 4 de agosto de 2017.
La alcaldesa,
María Belén Ceballos de la Herrán.

APROBACIÓN DEFINITIVA

DOCUMENTO EXPLICATIVO/JUSTIFICATIVO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA DELIMITACIÓN GRÁFICA DEL SUELO URBANO, (NÚCLEO DE EL TOJO), EN UN ÁMBITO DE SUELO DE TITULARIDAD MUNICIPAL

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Los Tojos, impulsa la fijación de población joven rural, en el término municipal. Se observa una progresiva marcha de gentes naturales de estos pueblos que, acaban siendo alojadas en Cabezón de la Sal, o en Torrelavega y su área más próxima. La causa es la inexistencia de alojamiento adecuado a un precio razonable. Se observa la necesidad de contar con alojamiento a un coste que resulte asequible a personas con determinadas posibilidades económicas.

El Ayuntamiento, ya hace varios años, facilitó e impulsó los trámites para conseguir que se llevara a cabo la promoción privada de cuatro viviendas unifamiliares, destinadas, en principio, a residentes en el Ayuntamiento, con necesidades en el ámbito de la vivienda no resueltas de modo satisfactorio, así como otro tipo de desarrollos, que no llegaron a efectuarse por razones derivadas de la viabilidad de la operación.

Los esfuerzos por obtener un suelo clasificado como urbano, en diferentes emplazamientos, pero haciendo especial hincapié para su obtención en el núcleo de El Tojo, tampoco han dado resultado. Simplificando mucho, el precio para facilitar la puesta en el mercado de una superficie de suelo urbano, con todos los accesos y servicios, es demasiado alto, legal e irracionalmente alto, dado que el precio, obviamente, lo fija el vendedor del bien, influyendo poco en él los deseos del comprador.

Por último, la posibilidad de obtener alguna edificación ya preexistente, que pudiera rehabilitarse o acondicionarse para alojar al menos un par de viviendas, sujetas a algún tipo de protección, no ha dado fruto alguno. Fundamentalmente, el motivo que puede constatarse, es por la inexistencia de edificaciones en desuso o deshabitadas que pudieran reconvertirse de un modo más o menos sencillo para acoger este uso.

Llegados a este punto, el Ayuntamiento es titular de una parcela, patrimonial, situada en la parte de arriba del núcleo de El Tojo, al final del núcleo.

En esa parcela, que cuenta con una gran superficie, se alojan los depósitos de abastecimiento de agua de la red pública. Además, cuenta con todos los servicios de abastecimiento, saneamiento y conexión a redes, así como de acceso rodado a través del viario existente.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

Y ante la posibilidad de poder gobernar en este emplazamiento, el proceso de promoción de vivienda, que cubriera estas necesidades detectadas, se promueve a instancias del equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Los Tojos, una modificación puntual de la Delimitación Gráfica del Suelo urbano existente.

La Ley del Suelo, establece el procedimiento para llevar a cabo esta iniciativa,

Artículo 95 Suelo urbano

2.- En los municipios sin Plan tendrán la condición de suelo urbano **tanto los terrenos** que cuenten con acceso rodado, abastecimiento y evacuación de agua y suministro de energía eléctrica, teniendo estos servicios características adecuadas para servir a las construcciones y edificaciones que se permitan y estando integrados en una malla urbana, **como los terrenos** que estén comprendidos en áreas consolidadas por la edificación, al menos, en la mitad de su superficie.

.../...

De acuerdo a lo explicitado en el art. 95.2, el suelo sobre el que se propone llevar a cabo la modificación puntual cumple las condiciones estipuladas en el artículo anterior, a saber: *...tendrán la condición de suelo urbano... los terrenos que cuenten con acceso rodado, abastecimiento y evacuación de agua y suministro de energía eléctrica, teniendo estos servicios características adecuadas para servir a las construcciones y edificaciones que se permitan y estando integrados en una malla urbana.*

Se puede observar in situ, la existencia de las redes de abastecimiento y evacuación, en diámetros y condiciones más que necesarias para cumplir con los requisitos fijados por Ley. Estos servicios están situados a pie de parcela, no siendo necesario efectuar ningún tipo de obra para poder contar con ellos en servicio. Abastecimiento, con tubería de hormigón, y PVC en su tramo de mayor cota, canalizaciones para instalación eléctrica y de telefonía y telecomunicaciones, así como de abastecimiento de agua de la red pública. Todas las redes cuentan con sus registros correspondientes, pudiendo ser abiertos utilizando una simple herramienta manual.

El viario de acceso rodado, que ya existe, se encuentra trazado desde hace muchos años, dando servicio desde entonces a edificaciones habitadas, aunque habrá que proceder a mejorar únicamente su capa de rodadura.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

Este viario se encuentra inserto en la malla urbana, formando parte de ella dadas las especiales características morfológicas del núcleo de El Tojo. Conecta en ambos extremos en la Carretera Autonómica que termina en las inmediaciones, y que se comporta o funciona, a estos efectos, como si de una calle de “mayor jerarquía” se tratara.

No resulta de aplicación el criterio de consolidación explicitado en el artículo de la Ley de Cantabria 2/2001, dada la redacción del artículo 95.2 citado, al no ser unos terrenos urbanos de los del segundo epígrafe o apartado, sino de los del primero. Y además, independientemente de lo anterior, resulta de imposible aplicación el criterio de consolidación del suelo que se explicita en este apartado del articulado, por la propia naturaleza del núcleo, por la disposición de casas aislada, distribuyéndose en pequeñas agrupaciones de ellas, situadas al borde de la Carretera Autonómica, muy separadas unas de otras, con una estructura poblacional muy diseminada. Todo ello se estudió durante los trabajos de campo para la redacción de las Normas Urbanísticas Regionales, por la Consejería entonces competente en materia urbanística.

El presente documento tiene una naturaleza descriptiva, explicativa de la motivación que ha llevado al Ayuntamiento a proceder de este modo, no siendo un documento técnico acreditativo de diámetros, longitudes o magnitudes de análoga naturaleza.

Precisamente el núcleo de El Tojo, fue detalladamente estudiado para la redacción de las NUR, resultando un ejemplo de distribución poblacional, y quedando recogido en éstas, por su configuración, bajo la denominación como *“NUCLEAR, LINEAL LAXO”*.

Ahí es nada lo que se puede inferir, mediante el empleo de las tres palabras, consecutivamente utilizadas, nuclear- lineal - laxo, utilizadas como definición de un modelo singular de proceder, en lo referente a la ocupación del territorio.

Se adjunta captura de la ficha correspondiente de las Normas Urbanísticas Regionales, (hoy vigentes) en la que el diseminado vertebrado por la sinuosidad de la vía de comunicación, resulta una característica singular desde el punto de vista territorial.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

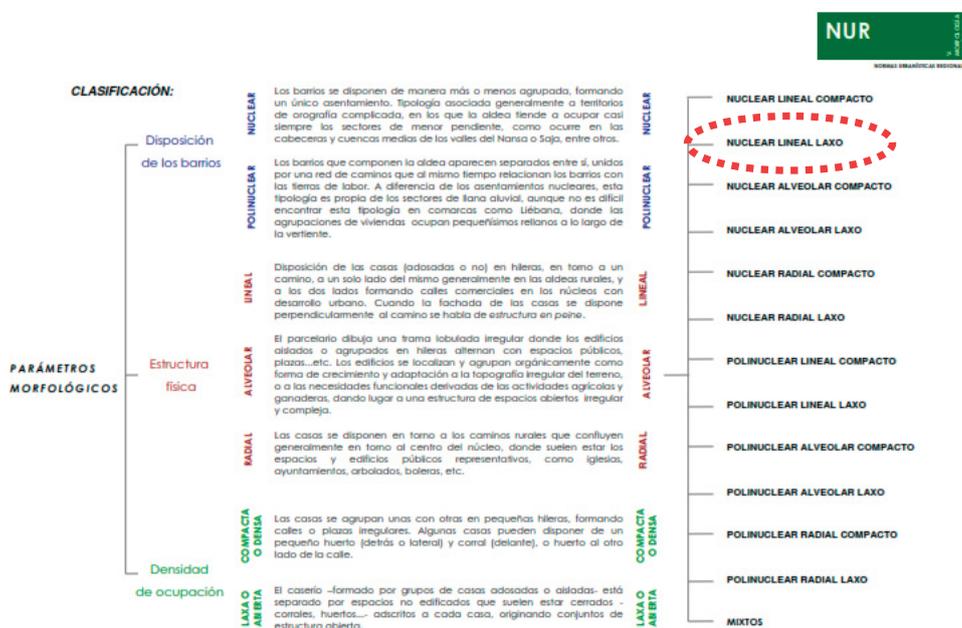
NUR



Así, en las propias definiciones empleadas en las NUR, se recoge:

- **NUCLEAR:** *“los barrios se disponen de manera mas o menos agrupada, formando un único asentamiento. Topología asociada generalmente a territorios de orografía complicada, en lo que la aldea tiende a ocupar casi siempre los sectores de menor pendiente, como ocurre en las cabeceras y cuancas medias de los valles del Nansa o Saja, entre otros”.*
- **LINEAL:** *“Disposición de las casas (adosadas o no) en hileras, en torno a un camino a un solo lado del mismo de manera perpendicularmente en las aldeas rurales, y a los dos lados formando calles comerciales en lo núcleos con desarrollo urbano. Cuando la fachada de las casas se dispone perpendicularmente al camino se habla de estructura en peine”.*
- **LAXO:** *“El caserío – formado por grupos de casas adosadas o aisladas – está separado por espacios no edificados, que suelen estar cerrados – corrales, huertos... – adscritos a cada casa, originando conjuntos de estructura abierta”.*

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160



La muy complicada orografía que presenta este núcleo, obliga, prácticamente a ocupar solo aquellos emplazamientos de disponen de un acceso adecuado.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El Ayuntamiento es propietario de la parcela catastral cuyos datos se anexan, con una superficie total de 9.391 m2. Se propone clasificar como suelo urbano una parte de la parcela, en su lindero ya colindante con suelo urbano, para ser destinado a uso residencial unifamiliar sujeto a algún tipo de protección, bajo la figura de una promoción "tutelada", al desarrollarse sobre suelo público, cumpliendo con ello el mandato del equipo de gobierno.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
39086A002001630000WW

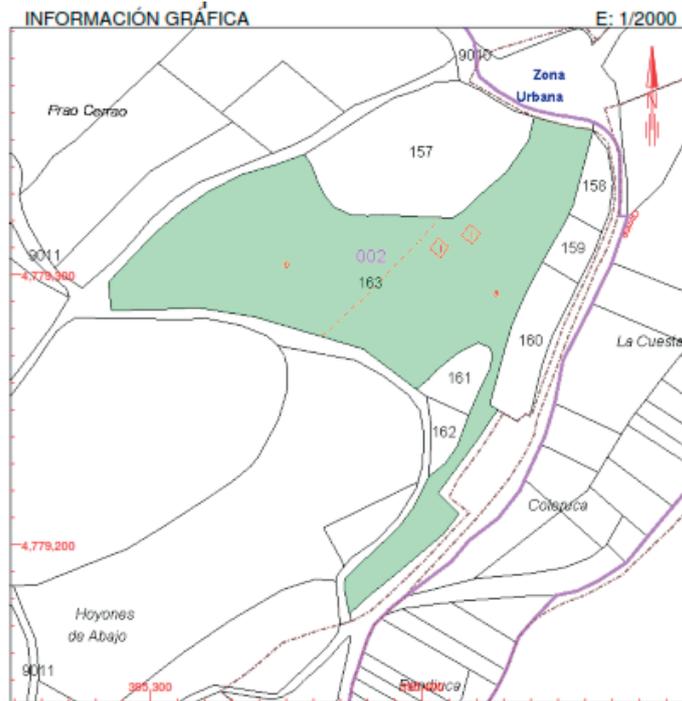
DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	
DS EL TOJO 4 Poligono 2 Parcela 163 0002001 00UN97H	
COLASA. 39517 LOS TOJOS [CANTABRIA]	
USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Agrario	1978
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]
100,000000	50

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN		
DS EL TOJO 4 Poligono 2 Parcela 163 0002001 00UN97H		
COLASA. LOS TOJOS [CANTABRIA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	SUPERFICIE SUELO [m ²]	TIPO DE FINCA
50	9.391	Parcela construida sin división horizontal

INFORMACIÓN GRÁFICA



LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160



El suelo urbano linda con la parcela descrita, por el camino existente en su margen o lindero este-sureste, como se representa en el fragmento del plano, cuya captura de la zona, se incluye sobre éstas líneas.

La modificación que se propone consiste en incluir como suelo urbano parte de la parcela, manteniendo las edificaciones que ya estaban incluidas en el suelo urbano como tal, dejando el tramo de viario que antes unía estas construcciones fuera del suelo así clasificado.

Se incluye a continuación el resumen gráfico de la modificación, tomado del plano correspondiente.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

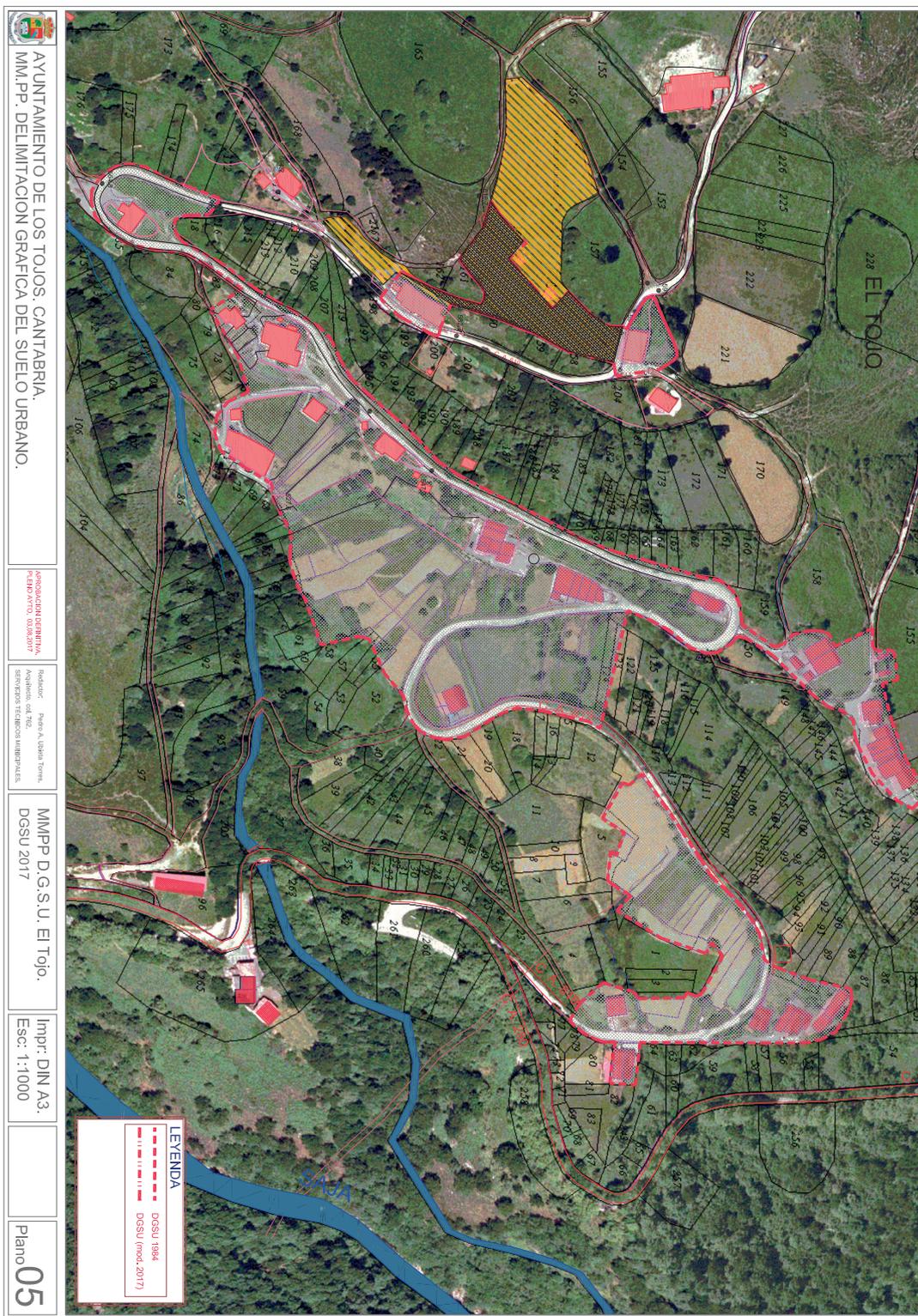


A estos efectos el Ayuntamiento Pleno delimitará gráficamente dichos terrenos, sometiendo dicha delimitación a información pública por plazo de veinte días, tras su aprobación inicial. La aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento previo informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deberá emitirse en el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo.

Pedro Ubieta Torres

Arquitecto

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160



2017/7368

CVE-2017-7368

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-6904 *Información pública de solicitud de autorización para sustitución de dos estructuras de madera por estructura de ladrillo en caseta en servidumbre de protección en Hinojedo. Expediente URB/2017/180.*

Por Gómez Fernández Jesús, se ha solicitado tramitación 116 para sustitución de dos estructuras de madera por estructura de ladrillo en caseta en servidumbre de protección, de calle Borroñal, número 8, Hinojedo.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 18 de julio de 2017.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya

2017/6904

CVE-2017-6904

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7377 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 31 de julio de 2017, de aprobación del censo anual de los edificios que deben someterse al Informe de Evaluación.*

Con fecha 31 de julio de 2017 se publica anuncio (CVE-2017-6846) en el Boletín Oficial de Cantabria (B.O.C. número 146), de "aprobación del censo anual de los edificios que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2018, y comprensivo de los edificios de más de 50 y menos de 65 años de antigüedad, señalándose en el texto del anuncio, en su punto Tercero "...se aprobará definitivamente el censo anual de los edificios que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2017, comprensivo de los edificios de más de 65 años de antigüedad y menos de 80 años de antigüedad,...".

Considerando que ha existido un error material al identificar la fecha máxima de entrega del Informe de Evaluación del Edificio y la antigüedad de los edificios incluidos en el censo anual, cuando lo correcto es que en dicho punto Tercero ponga "... se aprobará definitivamente el censo anual de los edificios que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2018, comprensivo de los edificios de más de 50 años y menos de 65 años de antigüedad".

Visto lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la presente se procede a su rectificación, haciendo constar que la fecha a la deben de someterse al Informe de Evaluación del Edificio es con anterioridad al 18 de enero de 2018, los edificios de más de 50 años y de menos de 65 años de antigüedad.

En razón de la corrección efectuada, se abre un nuevo plazo de información pública de veinte días hábiles para la presentación de alegaciones y observaciones por los interesados.

Torrelavega, 1 de agosto de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

[2017/7377](#)

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-7355 *Resolución autorizando la inscripción y depósito de los Estatutos de la Asociación de Inmobiliarias de Laredo (AILA INMOBILIARIAS), Depósito número 39100013.*

Se ha presentado, en fecha 6 de julio de 2017, solicitud del depósito de los Estatutos de la Asociación de Inmobiliarias de Laredo (AILA INMOBILIARIAS) (Deposito número 39100013), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, su ámbito funcional se extenderá a todas aquellas personas físicas o jurídicas, que se dediquen, de forma principal, a la actividad de intermediación inmobiliaria en compraventa y alquiler de inmuebles, mayoritariamente mediante la fórmula de comercialización en exclusiva del producto inmobiliario y como tales estén dados de alta en el IAE o Licencia Fiscal para su actividad, siendo los firmantes del Acta de Constitución don José Alexis Alonso Cuadra, con DNI número 20190449Z, don José Luis Fernández Ojanguren, con DNI número 13783409S, doña Maidre Uranga García, con DNI número 78897188N, don Manuel Fernández Cano, con DNI número 13704829A, en nombre y representación de Proyector y Rehabilitaciones Cantabria SLU, con CIF nº B39752688 y don Fernando Isidro Arenas San Martín, con DNI número 13726266G, en nombre y representación de Inmobiliaria Arenas 1493, SL, con CIF nº B39634514, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción de la constitución y depósito de Estatutos de la Asociación de Inmobiliarias de Laredo (AILA INMOBILIARIAS), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de agosto de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2017/7355

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-7198 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para sala de musculación de alto rendimiento en nave 17, sita en Polígono La Tejera. Expediente URB/2496/2015.*

Por RQUERMARRO, S. L., se ha solicitado licencia de actividad para sala de musculación de alto rendimiento, en nave 17, sita en Polígono La Tejera de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales; estando asimismo a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>).

Castro Urdiales, 26 de julio de 2017.

El concejal de Hacienda, Servicios Generales y Desarrollo Territorial,
Eduardo Amor Gallastegui.

2017/7198

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-7241 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de fabricación de paletas de madera en parque empresarial Besaya. Expediente 733/2017.*

D. José Gabriel Saiz E.R. Grupo Saiz S. L. ha presentado solicitud de licencia para "actividad para taller de fabricación de paletas de madera" en parcela 86 del Parque Empresarial Besaya.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que quien se considere afectado de cualquier modo por la actividad o instalación pueda hacer las alegaciones pertinentes.

Reocín, 3 de agosto de 2017.

El alcalde,

Pablo Diestro Egúren.

[2017/7241](#)

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7366 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación del artículo 24 del Reglamento de Honores y Distinciones.*

El Pleno Municipal de Santander, en sesión de 27 de julio de 2017, ha aprobado inicialmente la modificación del artículo 24 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Santander. Se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto modificado de dicho Reglamento aparece recogido íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Santander (www.santander.es).

Lo que ordeno se publique para general conocimiento.

Santander, 7 de agosto de 2017.

El alcalde, P.D.,
la concejal de Cultura,
Miriam Díaz Herrera.

2017/7366